Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 342/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relativos al Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas:

1) Sobre el programa Garantía + Fácil, detalle:
a. Cantidad de familias que se postularon desde enero a diciembre de 2025 y cuáles de ellas resultaron beneficiarias. Detalle los totales de cada situación por trimestre.
b. Describa la composición de las familias que se postularon en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, edades, cantidad de menores y monto requerido.
c. Describa la composición de las familias beneficiarias en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.
d. Detalle el total de las postulaciones y beneficiarios por Comuna.
e. Cantidad de familias que fueron rechazadas sus solicitudes. Detalle los principales motivos de rechazo.
f. Precise el monto promedio del seguro de caución otorgado, costo del alquiler requerido y plazo de amortización del seguro de caución promedio, entre otras cuestiones de interés.

2) Sobre el programa Alquilar + Fácil, detalle:
a. Cantidad de familias que se postularon desde enero a diciembre de 2025 y cuáles de ellas resultaron beneficiarias. Detalle los totales de cada situación por trimestre.
b. Describa la composición de las familias que postularon en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, edades, cantidad de menores y monto requerido.
c. Describa la composición de las familias beneficiarias en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.
d. Detalle el total de las postulaciones y beneficiarios por comuna.
e. Cantidad de familias que fueron rechazadas sus solicitudes. Detalle los principales motivos de rechazo.
3) Sobre el programa Refacción + Fácil, detalle:
a. Informe sobre criterios de selección y/o requisitos establecidos para acceder al programa, cualquier otro dato o documento relevante que permita evaluar el impacto y grado de avance del programa.
b. Cantidad de familias que se postularon desde el inicio del programa hasta la fecha y cuáles de ellas fueron beneficiarias. Detalle los totales por trimestre, distinguiendo por año.
c. Describa la composición de las familias que postularon en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores y monto requerido.
d. Describa la composición de las familias beneficiarias en función a un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.
e. Detalle el total de las postulaciones y beneficiarios por comuna.
f. Cantidad de familias que fueron rechazadas sus solicitudes. Detalle los

principales motivos de rechazo.
g. Informe sobre criterios de selección y/o requisitos establecidos para acceder al programa, cualquier otro dato o documento relevante que permita evaluar el impacto y grado de avance del programa.
h. Detalle la cantidad de personas que acceden al servicio de asesoría legal que brinda el IVC para inquilinos y propietarios. Informe sobre quiénes son los que principalmente se comunican (inquilinos o propietarios) y cuáles son los motivos de consulta. Informe cantidad y tipo de consultas según el barrio.

4) Informe si el IVC dispone de inmuebles para alquilar a familias de la Ciudad. En caso de aplicar:
a. Informe el procedimiento para acceder a esa línea. Detalle también si existe un manual operativo del programa.
b. Detalle cantidad de inmuebles habilitados para alquiler incorporando: dirección, cantidad de departamentos, cantidad de viviendas ocupadas, cantidad de viviendas vacías.
c. Informe la cantidad de personas que hasta ahora son beneficiarias de este programa. Detalle si existen deudores del pago de alquiler. En ese caso, describa cuál es el procedimiento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:50
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41850613-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 342-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41852961-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN s/ Res 342/2026 - Informes referidos al Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **342/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **29/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 27/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-48769766-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: S/Respuesta NO-2026-42812962-GCABA-IVC /EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN /RES 342/2026 Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires / Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas

A: Maria Jimena Iluminatti (IVC),

Con Copia A: ALEJANDRO ARIEL TALLARICO (IVC), Jose Nahuel Rios (IVC), Pamela Susana Vidal (IVC), Laura Sabrina Rojas (IVC),

---

De mi mayor consideración:

DEPARATAMENTO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Por medio de la presente ,se da respuesta a la S/Respuesta NO-2026-42812962-GCABA-IVC /EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN /RES 342/2026 Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires / Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas con el informe producido en el archivo de trabajo de esta DGVA.-

Sin otro particular saluda atte.

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48764131-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: S/EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN /RES 342/2026 Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires / Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas

---

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Atento a la **Resolución N°342/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta Dirección General de Vivienda Asequible cumple en informar respecto de los puntos referidos Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas:

1) Sobre el programa Garantía + Fácil, detalle:

a. Cantidad de familias que se postularon desde enero a diciembre de 2025 y cuáles de ellas resultaron beneficiarias. Detalle los totales de cada situación por trimestre.

- Cantidad de solicitudes recibidas 2025 por trimestre:

Trim.1	654
Trim.2	488
Trim.3	441
Trim.4	415
Total general	**1998**

- Cantidad de solicitudes beneficiarias 2025 por trimestre:

Trim.1	77
Trim.2	69
Trim.3	54
Trim.4	67
Total general	**267**

b. Describa la composición de las familias que se postularon en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, edades, cantidad de menores y monto requerido.

Género:

Trimestre	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**Total**
Trim.1	358	296	654
Trim.2	283	205	488
Trim.3	242	199	441
Trim.4	218	197	415
Total general	**1101**	**897**	**1998**

Edad:

Edad	**> 20**	**>30**	**>40**	**>50**	**>60**	**>70**	**Total**
Trim.1	210	262	108	50	18	6	654
Trim.2	153	208	81	31	12	3	488
Trim.3	140	173	88	21	12	7	441

Trim.4	136	145	87	28	7	12	415
Total general	**639**	**788**	**364**	**130**	**49**	**28**	**1998**

Hijos:

Hijos	**S/hijos**	**1**	**2**	**3**	**4**	**Total**
Trim.1	489	110	44	10	1	654
Trim.2	342	86	43	13	4	488
Trim.3	341	71	23	6	0	441
Trim.4	305	64	39	4	3	415
Total general	**1477**	**331**	**149**	**33**	**8**	**1998**

c. Describa la composición de las familias beneficiarias en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.

Genero:

Trimestre	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**Total**
Trim.1	45	32	77
Trim.2	51	18	69
Trim.3	29	25	54
Trim.4	40	27	67
Total general	**165**	**102**	**267**

Edad:

Edad	**> 20**	**>30**	**>40**	**>50**	**>60**	**>70**	**Total**
Trim.1	13	33	18	10	3	0	77
Trim.2	20	32	11	3	3	0	69
Trim.3	14	28	7	3	1	1	54
Trim.4	14	35	12	2	1	3	67
Total general	**61**	**128**	**48**	**18**	**8**	**4**	**267**

Hijos:

Hijos	**S/hijos**	**1**	**2**	**3**	**Total**
Trim.1	52	10	3	0	65
Trim.2	66	5	5	2	78
Trim.3	51	6	3	1	61
Trim.4	49	13	1	0	63
Total general	**218**	**34**	**12**	**3**	**267**

Monto promedio de poliza (beneficiarios):

	Monto de póliza promedio otorgada
Trim.1	$ 503.387

Trim.2	$ 509.564
Trim.3	$ 460.935
Trim.4	$ 563.089

d. Detalle el total de las postulaciones y de los beneficiarios por Comuna.

- Comuna solicitudes recibidas:

Comunas	**Trim.1**	**Trim.2**	**Trim.3**	**Trim.4**	**Total**
Comuna 1	49	35	51	39	174
Comuna 2	23	22	13	19	77
Comuna 3	65	39	46	36	186
Comuna 4	35	40	18	27	120
Comuna 5	46	39	41	27	153
Comuna 6	31	26	20	17	94
Comuna 7	8	8	7	8	31
Comuna 8	35	15	19	19	88
Comuna 9	16	14	12	11	53
Comuna 10	15	21	19	13	68
Comuna 11	35	18	20	17	90
Comuna 12	35	24	11	20	90
Comuna 13	50	27	25	26	128

Comuna 14	52	24	27	34	137
Comuna 15	34	25	21	30	110
Provincia	125	111	91	72	399
Total:	**654**	**488**	**441**	**415**	**1998**

Comuna beneficiarios:

Comunas	**Trim.1**	**Trim.2**	**Trim.3**	**Trim.4**	**Total**
Comuna 1	12	6	7	8	33
Comuna 2	2	1	0	1	4
Comuna 3	6	9	5	3	23
Comuna 4	2	2	3	2	9
Comuna 5	3	3	3	4	13
Comuna 6	7	5	2	9	23
Comuna 7	5	1	2	6	14
Comuna 8	0	0	0	1	1
Comuna 9	0	4	2	3	9
Comuna 10	1	2	2	2	7
Comuna 11	7	3	2	4	16
Comuna 12	5	7	2	5	19
Comuna 13	11	10	9	12	42

Comuna 14	9	8	6	11	34
Comuna 15	5	6	7	2	20
Total:	**654**	**488**	**441**	**415**	**267**

e. Cantidad de familias cuyas solicitudes fueron rechazadas. Detalle los principales motivos de rechazo.

Solicitudes rechazadas: unico criterio que se toma actualmente para la baja es no cumplir con el requisito de antecedentes financieros favorables conforme la reglamentación de la normativa.-

Rechazados	**NOSIS**
Trim.1	61
Trim.2	54
Trim.3	59
Trim.4	85
Total	**254**

f. Precise el monto promedio del seguro de caución otorgado, el costo del alquiler requerido y el plazo de amortización del seguro de caución promedio, entre cuestiones de interés.[MC1]

	Monto de póliza promedio otorgada
Trim.1	$ 503.387
Trim.2	$ 509.564
Trim.3	$ 460.935
Trim.4	$ 563.089

En las postulaciones al Programa Garantía+Fácil no hay un monto requerido al momento de la inscripción. Si es un requisito del Programa que el valor del canon locativo no exceda las 654 UVAs.

Una vez que el solicitante tiene aprobado el subsidio, puede acudir a cualquiera de las aseguradoras adheridas al Programa que son las que gestionan la garantía -seguro de caución- con el solicitante.

2) Sobre el programa Alquilar + Fácil, detalle:

a**. Cantidad de familias que se postularon desde enero a diciembre de 2025 y cuáles de ellas resultaron beneficiarias. Detalle los totales de cada situación por trimestre**

- Cantidad de solicitudes recibidas 2025 por trimestre:

Trim.1	201
Trim.2	150
Trim.3	131
Trim.4	127
Total	**609**

- Cantidad de solicitudes beneficiarias 2025 por trimestre:

Trim.1	17
Trim.2	20
Trim.3	18
Trim.4	14
Total	**69**

b. Describa la composición de las familias que se postularon en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, edades, cantidad de menores y monto requerido.

Genero:

Genero	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**Total**
Trim.1	122	79	201
Trim.2	94	55	149
Trim.3	82	50	132
Trim.4	75	52	127
Total general	**373**	**235**	**609**

Edad:

Edad	**>20**	**>30**	**>40**	**>50**	**>60**	**>70**	**Total**
Trim.1	91	69	28	10	1	2	201
Trim.2	59	60	23	6	2	0	150
Trim.3	43	46	26	12	3	1	131
Trim.4	43	48	24	9	3	0	127
Total	**235**	**223**	**101**	**37**	**9**	**3**	**609**

Menores a cargo:

Con menores a cargo	No	Si	Total
Trim.1	124	77	201
Trim.2	66	83	149
Trim.3	76	56	132
Trim.4	62	65	127
Total	**327**	**281**	**609**

Monto canon requerido:

	Monto canon requerido y otorgado
Trim.1	$ 1.651.700
Trim.2	$ 1.277.857
Trim.3	$ 1.718.888
Trim.4	$ 1.597.058

c. Describa la composición de las familias beneficiarias en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.

Genero:

Genero	FEMENINO	MASCULINO	Total
Trim.1	11	6	17
Trim.2	14	6	20
Trim.3	12	6	18
Trim.4	7	7	14
Total	**40**	**23**	**69**

Edad:

Edad	>20	>30	>40	>50	>60	>70	Total
Trim.1	5	8	2	1	1	0	17
Trim.2	6	10	3	1	0	0	20
Trim.3	5	4	6	2	0	1	18
Trim.4	3	4	4	2	1	0	14
Total	**17**	**23**	**14**	**6**	**2**	**1**	**69**

Menores a cargo:

Menores a cargo	No	Si	Total
Trim.1	12	5	17
Trim.2	8	12	20

Trim.3	13	5	18
Trim.4	11	3	14
Total	**42**	**21**	**6**

Monto de canon otorgado:

Monto canon requerido y otorgado	
Trim.1	$ 1.651.700
Trim.2	$ 1.277.857
Trim.3	$ 1.718.888
Trim.4	$ 1.597.058

d. Detalle el total de las postulaciones y de los beneficiarios por Comuna.

Comuna solicitudes recibidas:

Comunas	**Trim.1**	**Trim.2**	**Trim.3**	**Trim.4**	**Total general**
Comuna 1	15	17	3	12	47
Comuna 2	5	4	3	2	14
Comuna 3	20	15	9	6	50

Comuna 4	18	16	12	10	56
Comuna 5	8	7	8	4	27
Comuna 6	5	10	10	3	28
Comuna 7	9	7	6	10	32
Comuna 8	15	14	13	7	49
Comuna 9	8	5	4	10	27
Comuna 10	3	1	2	3	9
Comuna 11	8	9	8	4	29
Comuna 12	15	4	4	9	32
Comuna 13	8	4	7	8	27
Comuna 14	11	4	5	8	28
Comuna 15	12	6	9	5	32
Provincia	41	26	29	26	122
Total:	**201**	**149**	**132**	**127**	**609**

Comuna beneficiarios:

Comunas	**Trim.1**	**Trim.2**	**Trim.3**	**Trim.4**	**Total general**

Comuna 1	3	2	2	1	8
Comuna 2	0	0	0	2	2
Comuna 3	0	2	2	0	4
Comuna 4	1	5	0	1	7
Comuna 5	2	1	2	2	7
Comuna 6	2	1	3	1	7
Comuna 7	1	0	1	2	4
Comuna 8	0	0	0	1	1
Comuna 9	0	1	1	1	3
Comuna 10	1	0	1	0	2
Comuna 11	2	1	1	0	4
Comuna 12	2	1	2	1	6
Comuna 13	1	1	1	0	3
Comuna 14	1	2	1	2	6
Comuna 15	1	3	1	0	5
Total:	**17**	**20**	**18**	**14**	**69**

e. Cantidad de familias cuyas solicitudes fueron rechazadas. Detalle los principales motivos de rechazo.

Los criterios de selección y los requisitos de acceso se encuentran regulados bajo el marco de la normativa **ACDIR-2023-7714-GCABA-IVC** Conforme a dicha reglamentación, las causales actuales de exclusión o rechazo de las solicitudes se fundamentan en dos condiciones estrictas: no cumplir con el requisito de

antecedentes financieros favorables, o bien, haber sido beneficiario de una prestación definitiva del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) dentro de los últimos 10 años, incurriendo así en un régimen de doble beneficio.

Rechazados	**Nosis**	**Doble Beneficio**	**Total**
Trim.1	76	0	76
Trim.2	62	0	62
Trim.3	45	4	49
Trim.4	48	0	48
Total	**231**	**4**	**235**

3) Sobre el programa Refacción + Fácil, detalle:

a. Informe sobre los criterios de selección y/o los requisitos establecidos para acceder al programa, así como cualquier otro dato o documento relevante que permita evaluar el impacto y el grado de avance del programa.

Los criterios de selección del programa **Refacción + Fácil** contemplan requisitos de edad, identificación, ingresos y antigüedad laboral, así como la ausencia de antecedentes financieros desfavorables, de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de determinados beneficios habitacionales otorgados por el IVC durante los últimos diez años. Asimismo, los postulantes deben acreditar la titularidad del inmueble o, en caso de ser inquilinos, presentar un contrato de locación vigente y la autorización del propietario para ejecutar las refacciones.

El programa otorga créditos de hasta 6.500 UVIs, sin tasa de interés, con devolución en cuotas to quedan sujetas a la evaluación de la documentación presentada, del proyecto de refacción y de la capacidad de pago de los solicitantes.

Los criterios de selección y requisitos están establecidos en el marco de la **ACDIR-2023-7713-GCABA-IVC** y su reglamentación que se adjunta a la presente como archivo de trabajo embedido a los fines de mejor proveer.

b. Cantidad de familias que se postularon desde el inicio del programa hasta la fecha y cuáles de ellas fueron beneficiarias. Detalle los totales por trimestre, distinguiendo por año.

Período	**Solicitudes**	**Beneficiarios**
Trim. 2	127	1

Trim. 3	56	6
Trim. 4	134	6
Total 2023	317	13
Trim. 1	28	7
Trim. 2	15	4
Trim. 3	37	1
Trim. 4	17	7
Total 2024	97	19
Trim. 1	89	5
Trim. 2	36	6
Trim. 3	37	7
Trim. 4	31	6
Total 2025	193	24
Trim. 1	26	4
Trim. 2	30	4
Trim. 3	34	5
Total 2026 hasta septiembre 2026 inclusive	90	13
Total inscriptos:	**697**	**69**

c. Describa la composición de las familias que se postularon en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores y monto requerido.

Variable Evaluada	Métrica / Indicador	Valor / Proporción
Género del Postulante	Femenino	**50,3 %**
	Masculino	**49,7 %**
Edad del Postulante	Promedio general	**45 años**
Financiamiento	Monto promedio requerido	**$3.611.278**

d. Describa la composición de las familias beneficiarias en función de un promedio de cantidad de personas por grupo familiar, promedio de personas según su género en el grupo familiar, cantidad de menores, monto requerido y monto otorgado.

Géneros beneficiarios	Femenino (53,62%) - Masculino (46,38%)
Promedio de edad beneficiarios	49 años
Promedio de monto otorgado	$4.707.595,41

e. Detalle el total de las postulaciones y de los beneficiarios por Comuna.

Comuna	Postulaciones	Otorgados	Aprobados	Beneficiarios (otorgados + aprobados)
1	70	6	0	6
2	28	3	1	4
3	57	7	0	7

4	87	7	2	9
5	44	5	2	7
6	31	7	0	7
7	35	2	0	2
8	74	5	2	7
9	38	3	0	3
10	20	2	0	2
11	33	6	0	6
12	30	4	0	4
13	36	4	0	4
14	31	1	0	1
15	48	7	0	7
TOTAL	662	69	7	76

f. Cantidad de familias cuyas solicitudes fueron rechazadas y los principales motivos de rechazo.

Motivo de rechazo	**Cantidad**
Rechazo por antecedentes negativos financieros	121
Rechazo por beneficio de solución de vivienda definitiva	14
Baja por otros motivos	91
TOTAL solicitudes rechazadas	**226**

g. Informe sobre los criterios de selección y/o los requisitos establecidos para acceder al programa, así como cualquier otro dato o documento relevante que permita evaluar el impacto y el grado de avance del programa.

El presente fue informado en el punto 3 a).

4) Programa Asesoria Legal Gratuita

Detalle la cantidad de personas que acceden al servicio de asesoría legal que brinda el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) para inquilinos y propietarios. Informe quiénes son los que principalmente se comunican (inquilinos o propietarios) y cuáles son los motivos de consulta. Informe la cantidad y el tipo de consultas según el barrio.

ASESORÍA LEGAL	
TOTAL ANUAL	***CONSULTAS***
2025	1134

El 90% de las consultas aproximadas por asesoria corresponde a inquilinos el 10% a propietarios y se realizan por correo electrónico las mismas no detallan en el barrio que habitan.-

Consultas principales:

1. Fin del contrato
2. Reparaciones / arreglos en unidad
3. Canon
4. gastos iniciales
5. gastos del locatario (como expensas o servicio)
6. ley 5859
7. Depósito
8. garantía

5) Informe si el IVC dispone de inmuebles para alquilar a familias de la Ciudad. En caso de corresponder:

c. Informe la cantidad de personas que hasta el momento son beneficiarias de este programa. Detalle si existen deudores del pago de alquiler; en ese caso, describa cuál es el procedimiento establecido

a. Informe el procedimiento para acceder a esa línea. Detalle también si existe un manual operativo del programa.

En el año 2016 a través del entonces programa social de alquileres: "Alquilar Se puede" -cuyo objeto era facilitar el acceso a un alquiler formal mediante una garantía bancaria emitida por el Banco Ciudad- se dieron en locación viviendas de titularidad de este Organismo, correspondientes al Complejo Casa Amarilla, suscribiendo contrato de locación ante dicha entidad como garante y por un periodo de dos años, vencido el plazo, se firmó una prórroga de dicho contrato. Transcurrido dicho periodo, 22 (veintidós) familias, accedieron a un contrato de locación - sin garantía alguna más que la personal - en el cual se contempló la especial y particular situación socioeconómica de cada grupo familiar para determinar el canon locativo. Dichos contratos, al momento de su vencimiento, se fueron renovando a nombre de los mismos inquilinos o a nombre de los convivientes o integrantes de su grupo familiar.

En el último instructivo IF-2026-33443376-GCABA-IVC aprobado por ACDIR-2026-9258-GCABA-IVC se plasma el procedimiento para la asignación de unidades vacantes:

A. Incorporación de Postulantes

En caso de producirse la vacancia de alguna de las unidades de vivienda comprendidas en el presente instructivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad podrá realizar convocatorias públicas o implementar otros mecanismos de incorporación de postulantes, conforme a los criterios y procedimientos que determine.

Para ello, el IVC en su página web y/o a través de los medios que considere pertinentes anunciará la apertura de “CASA AMARILLA INQUILINOS”.

La Dirección General de Vivienda Asequible dispondrá la apertura, duración y cierre de los períodos de inscripción al Programa y el canal oficial de contacto para acceder a la información y/o a los canales de registración será el correo casaamarilla.alquileres@buenosaires.gob.ar.

En cada oportunidad se establecerá la modalidad de inscripción, los requisitos, la documentación a presentar y demás condiciones que resulten aplicables.

La presentación de solicitudes en el marco de las convocatorias que se realicen no generará derecho alguno a la asignación de una unidad de vivienda.

B. Mecanismo de Asignación

Finalizada la instancia de incorporación de postulantes, las áreas competentes de la DGVA podrán requerir la documentación e información adicional que estimen necesaria para evaluar las condiciones socioeconómicas, habitacionales y familiares de los postulantes.

La selección se efectuará considerando, entre otros aspectos, las características de la unidad vacante, la composición del grupo familiar, su situación habitacional, sus ingresos, su capacidad para afrontar el canon locativo y demás circunstancias que al momento resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos del instructivo.

La evaluación y recomendación de asignación es realizada por el Departamento de Alquileres a la Dirección General de Vivienda Asequible, elaborando un informe fundado respecto del grupo familiar propuesto para la unidad vacante.

La asignación de la unidad es aprobada por la autoridad competente del Instituto de Vivienda de la Ciudad, de conformidad con las facultades otorgadas por Directorio.

La participación en el proceso de evaluación y la presentación de documentación por parte de los postulantes no generarán derecho alguno a la asignación de la unidad, quedando la decisión final sujeta a la evaluación integral

efectuada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad y a la disponibilidad de unidades.

b. Detalle la cantidad de inmuebles habilitados para alquiler, incorporando: dirección, cantidad de departamentos, cantidad de viviendas ocupadas y cantidad de viviendas vacías.

El complejo denominado **"Casa Amarilla"** cuenta con 22 unidades de vivienda, ubicadas en las calles Pi y Margall N° 820/30/40/50/60/70/78/80/ 88/90/900/902/910/912/914/916 esq. German Abdala N° 211; calle 20 de Septiembre N° 410/414/416 esq. Av. Almirante Browm N° 633/653 esq. Juan Manuel Blanes N° 411/415/417; Av. Almirante Brown N° 549/51/53/55 esq. calle Arzobispo Espinosa N° 410/12 esq. calle 20 de Septiembre N° 411/35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actualmente, se cuenta con un total de **22 Unidades Funcionales (UF)** disponibles para la modalidad de alquiler. Estas unidades se encuentran distribuidas geográficamente en 5 complejos edilicios y presentan la siguiente composición según su tipología: **1 unidad de 1 ambiente, 14 unidades de 2 ambientes y 7 unidades de 3 ambientes.**

A los fines de un correcto ordenamiento registral, se detalla a continuación el padrón de inmuebles clasificados por su ubicación, torre, piso y número de cuenta:

	Dirección	**Torre**	**Piso / Dpto.**	**UF**	**Unidad de Cuenta**	**Tipología**
1	20 de Septiembre 411	Torre C	5° "E"	94	105415	1 Ambiente
2	20 de Septiembre 411	Torre C	4° "C"	67	105388	2 Ambientes
3	20 de Septiembre 411	Torre C	4° "D"	66	105387	2 Ambientes
4	20 de Septiembre 411	Torre C	6° "C"	103	105424	2 Ambientes
5	20 de Septiembre 411	Torre C	6° "D"	102	105423	2 Ambientes
6	20 de Septiembre 411	Torre C	7° "D"	119	105440	2 Ambientes

7	20 de Septiembre 411	Torre C	8° "D"	131	105452	2 Ambientes
8	20 de Septiembre 411	Torre C	9° "A"	150	105471	3 Ambientes
9	Alte. Brown 551	Torre B	9° "B"	145	105466	3 Ambientes
10	Alte. Brown 551	Torre B	9° "C"	146	105467	3 Ambientes
11	Arzobispo Espinosa 410	Torre A	4° "C"	72	105393	2 Ambientes
12	Arzobispo Espinosa 410	Torre A	9° "B"	142	105468	3 Ambientes
13	Pi y Margall 820	Torre 1	2° "A"	55	105553	2 Ambientes
14	Pi y Margall 820	Torre 1	3° "A"	69	105567	2 Ambientes
15	Pi y Margall 820	Torre 1	5° "A"	97	105595	2 Ambientes
16	Pi y Margall 870	Torre 2	3° "D"	64	105562	2 Ambientes
17	Pi y Margall 870	Torre 2	6° "D"	106	105604	2 Ambientes
18	Pi y Margall 870	Torre 2	4° "B"	86	105584	3 Ambientes
19	Pi y Margall 870	Torre 2	5° "A"	99	105597	3 Ambientes
20	Pi y Margall 870	Torre 2	7° "A"	119	105617	3 Ambientes
21	Pi y Margall 910	Torre 3	4° "D"	81	105579	2 Ambientes
22	Pi y Margall 910	Torre 3	4° "A"	87	105585	3 Ambientes

c. Informe la cantidad de personas que hasta el momento son beneficiarias de este programa. Detalle si existen deudores del pago de alquiler; en ese caso, describa cuál es el procedimiento establecido.

Al momento 19 familias son beneficiarias del programa y 3 en proceso de renovación y/o restitución.

Para aquellas familias que oportunamente puedan revestir el carácter de deudor en el pago de del alquiler se organiza reunión con las mismas para analizar la situación socioeconómica de cada grupo familiar y firmar un convenio de pago.

Mas allá de lo informado, según los contratos firmados según IF-2026-33437391-GCABA-IVC aprobado por ACDIR-2026-9258-GCABA-IVC se establecieron las siguientes cláusulas:

DÉCIMA SÉPTIMA: La falta de pago de dos (2) cuotas mensuales del canon locativo consecutivas o de cualquier servicio que grave o sirva la propiedad dentro del plazo convenido, da derecho al LOCADOR a considerar irrevocablemente rescindido el contrato de locación y tramitar la acción de desalojo. A tal efecto, el LOCADOR deberá notificar de manera fehaciente al LOCATARIO/A otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar la situación. Vencido el plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, el LOCADOR quedará habilitado para iniciar las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para su desocupación y cobro de lo adeudado.

DÉCIMA OCTAVA: Queda establecido entre LAS PARTES y de acuerdo al art. 1.208 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus concordantes y correlativos, la vía ejecutiva para el cobro de los alquileres atrasados, en los casos de mora, y para cualquier concepto como tasas y servicios pendientes de pago.

DÉCIMA NOVENA: Se deja constancia que LAS PARTES se someten por cualquier cuestión que se suscitare a raíz del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- **Detalle si existen deudores del pago de alquiler; en ese caso, describa cuál es el procedimiento establecido**

Conforme lo informado Gerencia Operativa de Regularización de Cartera, conforme a sus registros, se cuenta con un porcentaje aproximado del 32 % de las cuentas en alquiler en situación de mora. Se procede conforme lo expresado anteriormente.

Para mejor proveer, se embebe a la presente todas las normativas mencionadas en la presente respuesta.

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Informe

Número: IF-2023-13402641-GCABA-IVC

Buenos Aires, Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: Programa REFACCIÓN+FÁCIL

PROGRAMA REFACCIÓN+FÁCIL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC), en cumplimiento de la Ley Nº 1251 y en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos incorporados al orden normativo interno, aprobó mediante Acta N° ACDIR-2022-7311-GCABA-IVC un plan marco denominado "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" que tiene como objetivo desarrollar diversos programas para dar respuesta a las necesidades de los/as inquilinos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" busca promover un abanico de herramientas que facilite el acceso al alquiler, fomente la ampliación de la oferta de las viviendas en alquiler, intermedie entre propietarios e inquilinos, y desarrolle herramientas diversas para determinados grupos específicos, de forma tal de ampliar las posibilidades de alquiler en la Ciudad.

Es en el marco del "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD", que se crea el presente Programa "REFACCIÓN+FÁCIL".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

El Programa "REFACCIÓN+FÁCIL" se propone brindar financiamiento asequible para promover y fomentar reparaciones, refacciones y/o mejoramientos en aquellas viviendas que se encuentran vacías o habitadas por hogares inquilinos, para así mejorar la calidad habitacional de las viviendas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aumentar la cantidad de viviendas que forman parte del mercado de alquiler con destino habitacional.

3. FINALIDAD

Permitir que tanto propietarios/as como inquilinos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas y unidades funcionales.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa comprende únicamente viviendas ubicadas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. CONDICIONES DEL CRÉDITO

Se establece para el presente crédito un monto máximo financiable de 6.500 (seis mil quinientas) unidades de vivienda (UVIs), cuyo valor es publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Las condiciones de la línea de financiamiento del crédito se detallan en la operatoria del presente Programa.

6. BONIFICACIÓN INCENTIVO

El IVC otorgará una bonificación incentivo en los siguientes casos:

2.1 Si al momento de la inscripción al Programa, la vivienda a refaccionar se encuentra con un contrato de locación vigente, el/la beneficiario/a podrá acceder a una bonificación que será equivalente al 15% (quince por ciento) del total del monto a financiar.

2.2 Si al momento de la inscripción al Programa la vivienda a refaccionar no se encuentra locada, el/la beneficiario/a podrá acceder a una bonificación del 15% (quince por ciento) del saldo pendiente de pago, si en los primeros 24 meses de vigencia del contrato de mutuo acredita haber alquilado dicha vivienda. La bonificación del 15% se aplicará únicamente a los saldos pendientes de pago. La bonificación incluye a los créditos cuyo plan financiero sea menor a 24 (veinticuatro) meses, pero solo sobre el monto pendiente de devolución.

Para acceder a la bonificación en todos los casos el/la beneficiario/a debe estar al día con el pago de sus obligaciones.

7. REQUISITOS

Los/as solicitantes deberán cumplir y acreditar de manera excluyente los siguientes requisitos:

I. Tener 18 (dieciocho) años de edad o más.

II. Poseer Documento Nacional de Identidad Argentina. En caso de ser extranjero poseer residencia permanente.

III. En el caso de ser el/la propietario/a quién solicita el crédito, contar con título de propiedad de la vivienda a refaccionar la cual debe encontrarse vacía o alquilada.

IV. En el caso de ser inquilino/a quién solicita el crédito, poseer contrato de locación vigente y, previo al otorgamiento del crédito, contar con autorización expresa del/la propietario/a para realizar reparaciones, refacciones y/o mejoramientos en la vivienda locada. El contrato de locación será solicitado al solo efecto de acreditar la relación de locación de conformidad con lo prescripto en el artículo 1.188 del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando a cargo del/a locador/a el cumplimiento de las normas impositivas y tributarias vigentes.

V. El ingreso total conjunto del/la solicitante titular y sus cotitulares -*en caso de existir*- deberá ser mayor a 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) y menor a 8 (ocho) SMVM.

VI. El/la solicitante titular y sus cotitulares -*en caso de existir*- deberán tener al menos 6 meses de antigüedad en la actividad laboral que desarrolle cada uno, ya se trate de personal en relación de dependencia, monotributistas o responsables inscriptos; o contar con ingresos formales provenientes de jubilación y/o pensión.

VII. El/La solicitante titular y sus cotitulares -*en caso de existir*- no deben contar con antecedentes financieros desfavorables en los últimos 12 (doce) meses.

VIII. El/La solicitante titular y sus cotitulares -*en caso de existir*- no deben encontrarse en el Registro de deudores alimentarios morosos (Ley 269).

IX. El/La solicitante titular y sus cotitulares -*en caso de existir*- no deben haber sido beneficiarios de otros programas del IVC de vivienda definitiva en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

X. El importe de la primera cuota del crédito que se solicita no deberá superar el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos formales netos conjuntos del/la solicitante y de los/as cotitulares -*en caso de existir*- , al momento de la inscripción.

XI. El destino del inmueble debe ser habitacional en forma exclusiva.

XII. La ubicación del inmueble debe ser dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

El IVC en su página web y/o a través de los medios que considere pertinentes anunciará la apertura del Programa "REFACCIÓN+FÁCIL", la inscripción, su duración y demás condiciones.

El/la solicitante deberá completar el formulario de inscripción, pudiendo añadir un máximo de dos cotitulares.

Al completar el formulario de inscripción, el/la solicitante deberá brindar toda la información requerida y la falta de cumplimiento de algún requisito implica el rechazo de la solicitud.

Toda la información volcada en el formulario de inscripción constituye una declaración jurada, lo que se traduce en una exigencia de dar información completa y verdadera.

Asimismo, para todas las notificaciones anteriores a la firma del contrato de mutuo se utilizará el domicilio electrónico constituido en el formulario de inscripción.

9. MUTUO

Aquellos/as solicitantes que resulten beneficiarios/as, junto con los cotitulares -*en caso de existir*-, deberán suscribir un contrato de mutuo con el IVC al cual se adjuntará el plan financiero correspondiente y constará el monto del crédito, bonificación incentivo si la hubiere, intereses, forma de pago y destino del crédito.

10. ENTREGA DE LOS FONDOS

El importe del crédito será transferido a una cuenta bancaria a nombre del/la titular del beneficio, debiendo previamente acompañar constancia de CBU (Clave Bancaria Uniforme) certificada por el Banco que corresponda.

11. RENUNCIA AL BENEFICIO

Cualquier persona que hubiere resultado beneficiaria del crédito puede renunciar al mismo de manera previa a su otorgamiento, es decir, antes de la transferencia del dinero por parte del IVC a el/la titular del beneficio, de conformidad con el procedimiento que se establece en la operatoria del presente Programa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:17:14 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:17:14 -03'00'

Informe

Número: IF-2023-13403112-GCABA-IVC

Buenos Aires, Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: Mutuo ALQUILAR+FÁCIL

ANEXO A

CONTRATO DE MUTUO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-99927042-1, con domicilio en Avda. Piedra Buena N° 3280, Piso 1°, de esta Ciudad y domicilio electrónico constituido: alquilarfacil@buenosaires.gob.ar, representado en este acto por _____, DNI _____ en carácter de Director/a General de Vivienda Asequible en uso de las facultades conferidas por el Acta N° ACDIR _____, en adelante "IVC", por una parte, y por la otra la/el Sra./Sr. _____, DNI _____ con domicilio real en la calle _____, y domicilio electrónico constituido: _____ en carácter de titular del beneficio, *(Para el caso de existir cotitular: "y la Sra./Sr. _____, DNI _____ con domicilio real en la calle _____, y domicilio electrónico _____ en carácter de cotitular")*, en adelante "EL/LA BENEFICIARIO/A", convienen celebrar el presente contrato de mutuo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESTINO DEL CRÉDITO. El "IVC" otorga y "EL/LA BENEFICIARIO/A" acepta, un crédito en el marco del Programa de "ALQUILAR+FÁCIL" aprobado por Acta N° ACDIR-2023-_____-GCABA-IVC, cuyo destino serán los gastos iniciales de un contrato de locación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme obra en expediente electrónico N° EX-_____-GCABA-IVC. "EL/LA BENEFICIARIO/A" no podrá variar el destino del crédito, bajo apercibimiento de restitución conforme se detalla en la CLÁUSULA CUARTA.

SEGUNDA: MONTO DEL CRÉDITO. El monto del crédito que se otorga a "EL/LA BENEFICIARIO/A" es _____ cantidad de UVAs (unidades de valor adquisitivo) lo que equivale a la fecha ___ /___ /_____ a un total de PESOS _____ ($_____).

TERCERA: **ENTREGA DE LOS FONDOS.** De manera previa al desembolso del dinero, el/la beneficiario/a deberá remitir al correo electrónico del Programa (alquilarfacil@buenosaires.gob.ar) la intención de alquiler por escrito con su firma y la del propietario o corredor inmobiliario del inmueble a alquilar. Recibida, el importe del crédito establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA será transferido a la cuenta bancaria de la persona titular del beneficio: TITULAR DE LA CUENTA: _____, N° de CUENTA _____, BANCO _____.

CUARTA: ACREDITACIÓN DEL CONTRATO. PÉRDIDA DEL BENEFICIO. EL/LA BENEFICIARIO/A" deberá presentar el contrato de locación debidamente suscripto dentro de un plazo de 30 días corridos posteriores al desembolso, a fin de acreditar que el crédito otorgado haya sido destinado al alquiler de una vivienda y podrá solicitar una prórroga de hasta 15 días corridos. Todo lo anterior podrá realizarlo enviando un correo electrónico al domicilio constituido del Programa alquilarfacil@buenosaires.gob.ar. En caso de que "EL/LA BENEFICIARIO/A" no presente el contrato de locación en los plazos estipulados, el crédito deberá ser restituido en su totalidad al "IVC". Para el caso que el crédito no sea restituido el "IVC" deberá solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inicio de la ejecución judicial por la restitución de los fondos que fueran otorgados.

QUINTA: **CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.** La amortización del crédito se efectuará en ____ cuotas mensuales y consecutivas y cada cuota será de ____ UVAs. Para determinar la primera cuota se tendrá en cuenta el valor de la UVA a la fecha del primer día hábil de inscripción al Programa. Por lo tanto, el valor equivalente a PESOS será de _____ ($_____). Para establecer el monto de las restantes cuotas, se utilizará el valor de la UVA del primer día hábil del mes en que corresponda a su cancelación. Si el porcentaje de aumento acumulado de la UVA - entre el primer día hábil del mes en que el solicitante realizó la inscripción y el primer día hábil del mes a liquidar - es menor al porcentaje de aumento acumulado del valor del Coeficiente de Variación Salarial (CVS), se utilizará el valor en pesos de la UVA para la conversión. Si, por el contrario, el porcentaje de aumento acumulado de la UVA - entre el primer día hábil del mes en que el solicitante realizó la inscripción y el primer día hábil del mes a liquidar - es mayor al porcentaje de aumento acumulado del valor del Coeficiente de Variación Salarial (CVS), se actualizará la cuota inicial con el porcentaje de aumento acumulado del CVS.

En todos los casos se deberá ir por la opción de menor cuantía para "EL/LA BENEFICIARIO/A" .

SEXTA: FORMA DE PAGO. El "IVC" emitirá las boletas correspondientes para el pago de la cuota del crédito por parte de "EL/LA BENEFICIARIO/A" del 01 al 10 de cada mes y las enviará al domicilio electrónico constituido por el/la titular del beneficio. "EL/LA BENEFICIARIO/A" se compromete a abonar de manera íntegra cada cuota antes de su vencimiento, lo que ocurrirá el día 20 de cada mes o, en caso de ser día inhábil, al día hábil siguiente. El pago de las cuotas del crédito deberá realizarlo a través de Pago Fácil, Banco Ciudad, Bapro, Provincia Net y/o cualquier otro canal que el "IVC" establezca en el futuro.

SÉPTIMA: MORA AUTOMÁTICA. INTERÉS PUNITORIO. La mora en el pago se producirá de manera automática, por el solo transcurso del plazo otorgado para el pago, no siendo necesaria intimación previa alguna. Al monto del saldo vencido e impago se adicionará un interés punitorio del 1% mensual. En el caso de adeudar 3 (tres) o más cuotas, el "IVC" deberá solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inicio de la ejecución judicial por el saldo impago y los intereses punitorios

indicados, hasta el día de la efectiva restitución de los fondos que fueran otorgados.

OCTAVA: ADELANTO Y CANCELACIÓN DE CUOTAS EN FORMA ANTICIPADA. "EL/LA BENEFICIARIO/A" del crédito podrá cancelar parcial o totalmente las cuotas del crédito de manera anticipada. En cualquier caso, la cancelación debe ser por cuotas enteras y no se podrán cancelar fracciones de cuota.

Para ello, "EL/LA BENEFICIARIO/A" podrá concurrir personalmente a las oficinas del "IVC", o bien, comunicar tal situación al correo electrónico del Programa, informando la cantidad de cuotas que desea cancelar.

El "IVC" informará a "EL/LA BENEFICIARIO/A" la cuenta de titularidad del "IVC" o CBU (Clave Bancaria Uniforme) a la que deberá realizar la operación de transferencia bancaria. Realizado el pago, el/la beneficiario/a deberá enviar el comprobante de transferencia al correo electrónico: tesoreriaivc@buenosaires.gob.ar.

NOVENA. PLAN FINANCIERO: Se agrega como Anexo al presente contrato de mutuo, el plan financiero debidamente suscripto por "EL/LA BENEFICIARIO/A".

DÉCIMA. DOMICILIOS CONSTITUIDOS. Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen:

a) El "IVC" constituye domicilio legal en la en la calle Uruguay Nº 458, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales que se hicieren y domicilio electrónico en alquilerfacil@buenosaires.gob.ar;

b) La persona titular del beneficio Sra./Sr. _____, DNI _____ constituye domicilio legal en la calle _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en _____ (y en su caso "La persona cotitular del beneficio Sra./Sr. _____, DNI _____ constituye domicilio legal en la calle _____ y electrónico en _____")

Las PARTES convienen que las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente contrato se efectuarán por vía electrónica, exclusivamente a los domicilios electrónicos indicados en el párrafo anterior. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces (art. 75 CCyCN).

DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos del presente mutuo, las partes se someten a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciando expresamente a toda otra que también pueda corresponder.

En prueba de conformidad, se firman ___ (cantidad en números) _____ (cantidad en letras) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. (Un ejemplar para el "IVC" y tantos ejemplares como titular y cotitulares reciban el beneficio).

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:18:37 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:18:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2018-4974-IVC

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-30448169-MGEYA-IVC- Aprobar el PROGRAMA GARANTIAS BA que tiene como objetivo regir los contratos de alquiler con destino habitacional, donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la CABA

Se deja constancia de la ausencia del Sr. Director Roberto Alejandro Fernandez

Visto el EX-2018-30448169-MGEYA, y;

CONSIDERANDO: Que por el expediente del visto se solicita la aprobación del PROGRAMA GARANTIAS BA, que tiene como objetivo regir los contratos de alquiler con destino habitacional, donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la CABA;

Que la Dirección General Créditos fundamenta la presente: "*Conforme lo prevé vuestra ley de creación, Ley Nº 1251 Art. 5 Inc. g): "… Los programas y acciones que formule deben…promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091…", que asimismo mediante Ley 5859/2017 Art. 7 se incorporó como inciso i) del artículo 4 de la mencionada Ley el siguiente texto: "… Son principios de la presente ley…ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilinos..." En razón de tal facultad, se llevaron a cabo Mesas de Trabajo Participativas con distintos sectores, donde entre otras cuestiones, surgió la necesidad de implementar políticas públicas tendientes a romper la barrera de ingreso al alquiler y favorecer la implementación de otras garantías locativas, distintas de la propietaria. En el mercado actual éstas últimas representan el mayor porcentaje, y que aquellos locatarios que no tienen la posibilidad de acceder a ella, resultan excluidos, ya que actualmente, los distintos medios alternativo para garantizar el cumplimiento del contrato tales como garantías bancarias, seguros de caución, recibos de sueldo, no cuentan con la misma aceptación que la primera. En tal sentido, es que resulta necesario fomentar el uso de otras alternativas, legales y regulares tendientes a garantizarel cumplimiento del contrato locativo, sin perjudicar los derechos y obligaciones de locador y locatario. Por ello, se propicia la aprobación del PROGRAMA GARANTIAS BA, agregado como IF - IVC- 2018 30507798, al presente, el cual regirá para contratos de alquiler con destino habitacional, donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la CABA. Asimismo, se prevé otorgar un SUBSIDIO único , equivalente al 30 (treinta) % (porciento) del valor de la prima, para aquellas personas que sean seleccionadas por medio de un Scoring y cuyo alquiler resulte inferior a 654 UVAS. Cabe mencionar, que tal Programa prevé asimismo, que dichas compañías a través de las entidades adhieran al presente y ofrezcan un seguro de caución diferencial, con beneficios exclusivos para todos los beneficiarios del Programa";*

Que se incorpora al expediente mediante IF-2018-31155965-IVC el Programa BA para su aprobación por este Directorio;

Que la Subsecretaria de Gestión Social prestó conformidad con lo propiciado por la Dirección General Crediitos;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dictamino en orden a su competencia: "…*Por lo expuesto, y habiendo analizado el proyecto traído a estudio, esta Dirección Técnica Administrativa y Legal no tiene objeciones que formular, por lo que la Superioridad se encuentra facultada para su aprobación, pudiendo delegar en el Director General de Créditos el dictado de actos administrativos que fueran necesarios para el funcionamiento del Programa GARANTIAS BA, tales como aclaratorias y complementarias del presente, así como también los tendientes a aprobar y ordenar el pago, de las facturas emitidas por las Compañías Aseguradoras en el marco del Programa";*

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar el PROGRAMA GARANTIAS BA, que tiene como objetivo regir los contratos de alquiler con destino habitacional, donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la CABA, que como anexo IF-2018-31155965-IVC forma parte de la presente.

Articulo 2°.-Delegar en la Dirección General Créditos el dictado de actos administrativos que fueran necesarios para el funcionamiento del Programa GARANTIAS BA, tales como aclaratorias, complementarias y/o modificatorias de la presente. Así como también aquellos actos administrativos tendientes a aprobar y ordenar el pago, de las facturas emitidas por las Compañías Aseguradoras en el marco del Programa aprobado por el Artículo 1° de la presente.

Articulo 3°.-Comunicar a la Gerencia General, Subsecretaria Gestión Social, Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, y Créditos,

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2018.11.20 14:26:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2018.11.20 15:18:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2018.11.20 15:18:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2018.11.20 15:30:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 15:30:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-08324954-GCABA-IVC- Aprobar la Modificación del Programa GARANTIA BA, que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC, en lo referente a los porcentajes de subsidio que este Organismo otorga a las familias seleccionadas con tal beneficio.

Visto el EX-2021-08324954-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto se solicita la la modificación del Programa GARANTIA BA, que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC;

Que la Gerencia Operativa de Administración General de Demanda de Créditos y Alquileres mediante IF-2021-10108452-GCABA-IVC solicita: *"...La modificación que se propicia radica en el porcentaje de subsidio que el IVC otorga a las familias seleccionadas con tal beneficio, elevándolo de un 30% a un 70% y, en caso de situaciones excepcionales (la que deberán ser justificadas debidamente), del 100%. Cabe mencionar que la reciente Ley de Alquileres N° 27.551 modificó aspectos sustanciales relacionados con las garantías en los contratos locativos. En particular, para el mencionado programa, importan las relativas a los seguros de caución los que, conforme el art. 13 de dicha norma, contiene un límite de cobertura de hasta 5 meses del valor mensual de la locación. Este límite legal permite disminuir significativamente los costos en la obtención de tal garantía, y evaluar en consecuencia la ampliación del beneficio. Asimismo, la situación crítica social y económica con motivo de la pandemia, puesto de manifiesto en los DNU 320/20; DNU 766/20, y el DNU 66/21 sobre alquileres- y las consultas recibidas en los últimos meses, denotan la necesidad de políticas públicas tendientes una mayor colaboración con los vecinos que lo necesiten para que éstos puedan acceder a un alquiler formal. En algunos supuestos, se considera necesario que el beneficio que se otorgue por este programa sea por el total de la garantía, debiendo en tal caso, justificar adecuadamente la Dirección General de Vivienda Asequible el pedido a la Gerencia General del IVC, basado en situaciones de gravedad y en la necesidad de dar respuesta a pedidos de hogares vulnerables."*;

Que la Gerencia General y la Direccion General de Vivienda Asequible tomaron conocimiento y prestaron su conformidad con lo requerido;

Que la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal tomo la intervención de su competencia sin objeciones que formular;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación al Programa “GARANTIA BA”, que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC, en lo referente a los porcentajes de subsidio que este Organismo otorga a las familias seleccionadas con tal beneficio, elevando los mismos de un 30% a un 70% y, en caso de situaciones excepcionales (la que deberán ser justificadas debidamente), del 100%.

Artículo 2°.- Comunicar a la Gerencia General, y a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, y de Vivienda Asequible.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2021.06.07 18:47:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2021.06.08 16:05:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Gustavo Alejandro Mola
Date: 2021.06.08 16:10:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GUSTAVO ALEJANDRO MOLA
Director Titular
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Gabriel Mraida
Date: 2021.06.08 19:36:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Mraida
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.08 19:36:40 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2022-7311-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-19824123-GCABA-IVC- Aprobar el plan marco "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD".

Visto el EX-2022-19824123-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la solicitud de aprobación de un plan marco que tiene como objetivo desarrollar diversos programas para dar respuesta a las necesidades de los inquilinos de la Ciudad de Buenos Aires denominado "Plan Alquilar en la Ciudad";

Que la Dirección General de Vivienda Asequible propicia mediante IF-2022-19862499-GCABA-IVC la aprobación del "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD", aduciendo que se trata de un plan marco que tiene como objetivo desarrollar diversos programas para dar respuesta a las necesidades de los y las inquilinos e inquilinas de la Ciudad de Buenos Aires, ello dentro de los objetivos fijados por la Ley 1251 -de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad y en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos incorporados al orden normativo interno;

Que el mencionado se crea con la finalidad, por un lado, de dotar de un marco programático a los distintos programas y herramientas que el Instituto de Vivienda ya desarrolla con el fin de garantizar los derechos de los y las inquilinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, también, el alquiler es un mecanismo de acceso a la vivienda cada vez más usual en las grandes ciudades por lo que es menester dotar de un abordaje integral a la materia;

Que, también contempla, cuando se encuentren dadas las condiciones técnicas, operativas y presupuestarias, el diseño y ejecución de los siguientes programas: Programa Bolsa de Alquileres BA – Bolsa.BA. Este Programa será lanzado en línea con los programas ya activos con el objetivo de eliminar las barreras en el acceso al alquiler para los inquilinos/as vulnerables de la Ciudad y ofrecer un servicio de asesoramiento a ambas partes antes, durante y después de la celebración de un contrato de locación;

Que, se propicia la aprobación del "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD", agregado en orden 3 como IF-2022-19841857-GCABA-IVC;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y prestó conformidad;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomo la intervención de su competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el plan marco "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" que como anexo IF-2022-19841857-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, y de Vivienda Asequible.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2022.06.16 16:08:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2022.06.23 15:20:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2022.06.24 11:42:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Gabriel Mraida
Date: 2022.06.24 12:28:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Mraida
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.24 12:28:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2022-7391-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-24194454-GCABA-IVC- Sustituir el Programa GARANTIA BA (IF-2018-31155965-GCABA-IVC) que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC modificado por ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC, por el programa "GARANTIA+FACIL"

Visto el EX-2022-24194454-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Vivienda Asequible mediante IF-2022-24748660-GCABA-IVC propicia la sustitución del Programa GARANTIA BA, IF2018-31155965-GCABA-IVC, que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC y modificado mediante ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC;

Que al respecto informa: "*El Programa GARANTIA BA tiene como finalidad reducir las barreras de entrada al alquiler facilitándole a los potenciales inquilinos el acceso a una póliza de caución, lo que le permitirá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de una manera ágil y sencilla, reemplazando a la garantía personal de un tercero (conocida comúnmente como "garantía propietaria"). Para ello, este Organismo otorgó inicialmente un subsidio único, equivalente al 30% del valor de la póliza de caución a aquellas personas seleccionadas por medio de un SCORING. Con posterioridad, el mencionado Programa fue modificado por ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC en lo referente a los porcentajes de subsidio que este Organismo otorga a las familias seleccionadas con tal beneficio y elevó los mismos de un 30% a un 70%. Además, en caso de situaciones excepcionales, se previó la posibilidad de que el subsidio implique el 100% del monto de la póliza de caución. Actualmente, teniendo en cuenta la experiencia reunida, entendemos conveniente continuar fortaleciendo este instrumento de garantía para posibilitar el alquiler. Para ello, vemos la conveniencia de flexibilizar el requisito para acceder al subsidio que establece que el solicitante deba poseer un ingreso total y/o familiar de entre 2 (dos) y 7 (siete) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. La flexibilización mencionada tiene en consideración la crítica situación social y económica imperante en la actualidad, que hace imprescindible la generación de políticas públicas tendientes a brindar una mayor colaboración a aquellos hogares con menores recursos que buscan acceder a una vivienda a través de un alquiler. Es por esto que se pretende modificar el requisito relacionado con los ingresos totales del hogar y eliminar el requisito mínimo del ingreso mensual total y/o familiar del hogar solicitante, que era de 2 (dos) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. En adelante, quedaría únicamente establecido que el hogar solicitante debe poseer un ingreso total y/o familiar de hasta 7 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (tope máximo unicamente). Asimismo, proponemos tener especial consideración a los fines del otorgamiento del subsidio con aquellos hogares que cuenten entre sus miembros con personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello atento la conveniencia de que el mencionado personal tenga la posibilidad de trasladar su centro de vida y el de su familia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que conlleva mayor seguridad para el agente, dada la mayor cercanía con el lugar de efectiva prestación de sus tareas. En tales casos, y previa petición fundada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, basada en la*

situación socioeconómica y familiar del peticionante, la Dirección General de Vivienda Asequible, podrá otorgar el 100% del subsidio. Por otro lado, resulta necesario realizar una actualización de los procedimientos llevados a cabo tanto para la adhesión al Programa como para el pago del Subsidio a las aseguradoras. Ello atento que el esquema actual establece la concurrencia a las oficinas del IVC a los fines de presentar la documentación pertinente, siendo que se han implementado medios electrónicos más agiles que conllevan mayor celeridad en los procedimientos llevados a cabo en cada caso";

Que mediante IF-2022-24731594-GCABA-IVC luce adjunto el nuevo programa "GARANTIA+FACIL" para su aprobación por este Directorio;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto conformidad con lo propiciado;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, tomando la intervención de competencia, ha dictaminado favorablemente con el dictado de la presente;

Se deja constancia de la ausencia con aviso del Sr. Director Roberto Alejandro Fernandez.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el Programa GARANTIA BA (IF-2018-31155965-GCABA-IVC) que fuera aprobado por ACDIR-2018-4974-GCABA-IVC modificado por ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC, por el programa "GARANTIA+FACIL" el cual mediante IF-2022-24731594-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Delegar en la Gerencia General el dictado de las disposiciones interpretativas, aclaratorias, complementarias y/o modificatorias de la presente que resulten necesarias para la consecución de los fines perseguidos por este Acta.

Artículo 3°. - Comunicar a la Gerencia General, y a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, y de Vivienda Asequible.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2022.08.11 13:49:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2022.08.11 14:13:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2022.08.11 14:13:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Gabriel Mraida
Date: 2022.08.11 18:12:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Mraida
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.11 18:12:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2023-7713-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 5 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-13031750-GCABA-IVC- Aprobar el programa "REFACCION+FACIL"

Visto el EX-2023-13031750-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la solicitud de aprobación del Programa "REFACCION+FACIL" tiene como objetivo brindar financiamiento asequible para promover y fomentar reparaciones, refacciones y/o mejoramientos en aquellas viviendas que se encuentran vacías o habitadas por hogares inquilinos, para así mejorar la calidad habitacional de las viviendas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aumentar la cantidad de viviendas que forman parte del mercado de alquiler con destino habitacional;

Que por el Acta de Directorio ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de la Vivienda, dotando a la Dirección General de Vivienda Asequible la responsabilidad primaria de *" Diseñar y promover políticas, programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios";*

Que la Dirección General de Vivienda Asequible fundamenta la presente solicitud (IF-2023-13412991-GCABA-IVC): *"…El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla este Programa, en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en especial tiene en cuenta lo prescripto en el artículo 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresamente, el IVC, de acuerdo al artículo N.º 5 inciso b) de la Ley N.º 1251, tienepor objetivo: "Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales." Por otra parte, resulta ser responsabilidad primaria de la Dirección General de Vivienda Asequible: "Diseñar y promover políticas, programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios." y se encuentra entre sus funciones: "Administrar la gestión de soluciones habitacionales mediante la implementación del otorgamiento de créditos hipotecarios individuales, colectivos y otras clases de herramientas crediticias." y "Diseñar programas para el acceso, mejoramiento, ampliación o refacción de viviendas, destinadas al público en general, y operatorias para la selección de sus beneficiarios." (ACDIR-2020-5972-GCABAIVC). En función de lo expuesto, se propicia la aprobación del Programa "REFACCION+FÁCIL", agregado en orden 3 como IF-2023-13402641-GCABA-IVC, la Operatoria "REFACCION+FÁCIL", agregada en orden 4 como IF-2023-13402226-GCABA-IVC y su anexo el Contrato de Mutuo, agregado en orden 5 como IF-2023-13403259-GCABA-IVC. Asimismo, a los efectos de lograr una ágil implementación del programa en cuestión, se propone se faculte a esta Dirección General de Vivienda Asequible a suscribir el contrato de mutuo que deberán firmar los beneficiarios, como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que*

fueran necesarias para la aplicación del presente programa y su respectiva operatoria";

Que en una nueva intervención el área mencionada informa (IF-2023-13488765-GCABA-IVC): *"Se adjunta nuevo Contrato de Mutuo IF-2023-13487024-GCABA-IVC con rectificación material efectuada, solicitando se deje sin efecto el Contrato de Mutuo IF-2023-13403259-GCABA-IVC que obra en el orden 5 y se tenga presente para su aprobación el IF-2023-13487024-GCABA-IVC";*

Que asimismo informa (IF-2023-13679837-GCABA-IVC): *"Se adjunta Operatoria "REFACCION+FACIL" IF-2023-13668502-GCABA-IVC con rectificación material efectuada, solicitando se deje sin efecto la Operatoria IF-2023-13402226-GCABA-IVC que obra en el orden 4 y se tenga presente para su aprobación el IF-2023-13668502-GCABA-IVC";*

Que se encuentra agregado como IF-2023-13402641-GCABA-IVC el programa, como IF-2023-13668502-GCABA-IVC la Operatoria "REFACCION+FACIL", y su anexo el Contrato de Mutuo, agregado como IF-2023-13487024-GCABA-IVC para su aprobación por este Directorio;

Que la Gerencia General tomo la intervención de su competencia prestando conformidad con lo solicitado;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó que la operatoria "REFACCION+FACIL" se encuentra contemplada en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1.251, *"El IVC tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asesora al Jefe de Gobierno en la materia de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad a los principios generales establecidos en esta ley";*

En el artículo 4º de dicho plexo normativo se establece como uno de los principios rectores el de *"Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando lo enmarcado en el inciso 1 del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ".*

En este sentido, en su artículo 5º establece que los programas y acciones que formule deben:*"... b) Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales".*

Que la Dirección Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia no teniendo objeciones legales que formula;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa "REFACCION+FÁCIL" y su operatoria el cual tiene como objetivo brindar financiamiento asequible para promover y fomentar reparaciones, refacciones y/o mejoramientos en aquellas viviendas que se encuentran vacías o habitadas por hogares inquilinos, para así mejorar la calidad habitacional de las viviendas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos IF-2023-

13402641-GCABA-IVC e l IF-2023-13668502-GCABA-IVC forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar modelo de Contrato de Mutuo, que como IF-2023-13487024-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General de Vivienda Asequible a suscribir el contrato de mutuo aprobado en el artículo 2°, que deberán firmar los beneficiarios.

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Vivienda Asequible a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que fueran necesarias para la aplicación del presente programa y su respectiva operatoria.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Técnica administrativa y Legal, de Administración y Finanzas y pase a la Dirección General de Vivienda Asequible para la prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2023.04.05 12:46:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2023.04.05 13:44:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2023.04.05 14:07:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Christian Werle
Date: 2023.04.05 14:30:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Werle
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.05 14:30:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2023-7714-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 5 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-13031865-GCABA-IVC- Aprobar el Programa ALQUILAR+FÁCIL.

Visto el EX-2023-13031865-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita la solicitud de aprobación del Programa "ALQUILAR+FÁCIL" que tiene como objetivo facilitar herramientas que permitan superar las barreras de acceso al alquiler;

Que, el objetivo principal de este Programa es brindar financiamiento asequible mediante el otorgamiento de un crédito personal que permita a quienes quieran alquilar en la Ciudad, enfrentar específicamente los gastos de depósito, garantía, mes inicial y mudanza;

Que por el Acta de Directorio ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de la Vivienda, dotando a la Dirección General de Vivienda Asequible la responsabilidad primaria de *" Diseñar y promover políticas, programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios";*

Que, a través del Acta de Directorio Nº ACDIR-2022-7311-GCABA-IVC, se creó el "**PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD**" con el objeto de promover un abanico de herramientas que facilite el acceso al alquiler, fomente la ampliación de la oferta de las viviendas en alquiler, intermedie entre propietarios e inquilinos, y desarrolle herramientas diversas para determinados grupos específicos, de forma tal de ampliar las posibilidades de alquiler en la Ciudad;

Que la Dirección General de Vivienda Asequible fundamenta la presente solicitud (IF-2023-13410413-GCABA-IVC): *"…El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla este Programa, en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en especial tiene en cuenta lo prescripto en el artículo 31° de la Constitución de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Expresamente, el IVC, de acuerdo al artículo N.º 5 inciso b) de la Ley N.º 1251, tienepor objetivo: "Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales." Por otra parte, resulta ser responsabilidad primaria de la Dirección General de Vivienda Asequible: "Diseñar y promover políticas, programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios." y se encuentra entre sus funciones: "Administrar la gestión de soluciones habitacionales mediante la implementación del otorgamiento de créditos hipotecarios individuales, colectivos y otras clases de herramientas crediticias." (ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC). En función de lo expuesto, se propicia la aprobación del Programa "ALQUILAR+FÁCIL", agregado en orden*

3 como IF-2023-13402503-GCABA-IVC, la Operatoria "ALQUILAR+FÁCIL", agregada en orden 4 como IF-2023-13402381-GCABA IVC y su anexo el Contrato de Mutuo, agregado en orden 5 como IF2023-13403112-GCABA-IVC. Asimismo, a los efectos de lograr una ágil implementación del programa en cuestión, se propone se faculte a esta Dirección General de Vivienda Asequible a suscribir el contrato de mutuo que deberán firmar los beneficiarios, como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que fueran necesarias para la aplicación del presente programa y su respectiva operatoria";

Que en una nueva intervención del area mencionada se informa: *"Se adjunta Operatoria "ALQUILAR+FACIL" IF-2023-13668634-GCABA-IVC con rectificación material efectuada, solicitando se deje sin efecto la Operatoria IF-2023-13402381-GCABA-IVC que obra en el orden 4 y se tenga presente para su aprobación el IF-2023-13668634-GCABA-IVC";*

Que se encuentra agregado como IF-2023-13402503-GCABA-IVC el programa, como IF-2023-13668634-GCABA-IVC la Operatoria "ALQUILAR+FÁCIL", y su anexo el Contrato de Mutuo, agregado como IF2023-13403112-GCABA-IVC para su aprobación por este Directorio;

Que la Gerencia General tomo la intervención de su competencia prestando conformidad con lo solicitado;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó que la operatoria se encuentra contemplada en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1.251, *"El IVC tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asesora al Jefe de Gobierno en la materia de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad a los principios generales establecidos en esta ley";*

En el artículo 4º de dicho plexo normativo se establece como uno de los principios rectores el de *"Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando lo enmarcado en el inciso 1 del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ".*

En este sentido, en su artículo 5º establece que los programas y acciones que formule deben:*"... b) Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales".*

Que la Dirección Técnica Administrativa y Legal tomo la intervención de competencia no teniendo objeciones legales que formula;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa "ALQUILAR+FÁCIL" y su operatoria el cual tiene como objetivo eliminar las barreras de entrada al alquiler de viviendas para hogares, específicamente las relacionadas con los gastos de depósito, garantía, mes inicial y mudanza, a través de un crédito por un monto de hasta 3 (tres)

meses del precio mensual de alquiler, que como anexos IF-2023-13402503-GCABA-IVC e IF-2023-13668634-GCABA-IVC forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar modelo de Contrato de Mutuo, que como IF-2023-13403112-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General de Vivienda Asequible a suscribir el contrato de mutuo aprobado en el artículo 2°, que deberán firmar los beneficiarios.

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Vivienda Asequible a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que fueran necesarias para la aplicación del presente programa y su respectiva operatoria.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Técnica administrativa y Legal, de Administración y Finanzas y pase a la Dirección General de Vivienda Asequible para la prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio

Digitally signed by Maria Fernanda Reyes
Date: 2023.04.05 12:44:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Fernanda Reyes
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2023.04.05 13:44:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Juan Francisco LOUPIAS
Date: 2023.04.05 14:06:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco LOUPIAS
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Christian Werle
Date: 2023.04.05 14:33:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Werle
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.05 14:33:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2026-9258-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-33432970-GCABA-IVC – Aprobar el nuevo instructivo y sus anexos, que tienen como objetivo establecer los parámetros que regirán los nuevos contratos de locación a suscribir del Complejo Casa Amarilla, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Visto el **EX-2026-33432970-GCABA-IVC**, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Dirección General de Vivienda Asequible, en conjunto con la Gerencia Operativa Alquileres y Desarrollos Públicos y Privados, mediante la cual se propicia la aprobación del Instructivo Casa Amarilla y de sus Anexos: I. Contrato de locación; II. Adenda a la cláusula tercera del contrato de locación; III. Declaración Jurada Grupo Familiar Conviviente, y IV. Unidades de Vivienda;

Que ambas reparticiones indicaron: *"Resulta oportuno señalar que el instructivo en cuestión tiene como objetivo establecer los parámetros que regirán los nuevos contratos de locación a suscribir por las 22 unidades funcionales del Complejo Casa Amarilla, ubicado en Py y Margall N° 820/30/40/50/60/70/78/80/ 88/90/900/02/10/12/14/16 esq. German Abdala N° 211; calle 20 de Septiembre N° 410/414/416 esq. Av. Almirante Browm N° 633/653 esq. Juan Manuel Blanes N° 411/415/417; Av. Almirante Brown N° 549/51/53/55 esq. calle Arzobispo Espinosa N° 410/12 esq. calle 20 de Septiembre N° 411/35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este orden de ideas, en dicho instructivo se determina: el plazo del contrato de locación; el canon locativo mensual inicial de las unidades de vivienda mencionadas; el ajuste del canon locativo; los requisitos para la suscripción de los nuevos contratos de locación; la posibilidad de que el IVC aplique un subsidio a la cuota mensual en virtud de consideraciones socioeconómicas del grupo familiar -en caso de que la cuota mensual exceda el 30% de los ingresos del grupo familiar, el IVC podrá subsidiar la diferencia de manera tal que no supere dicho porcentaje-; el procedimiento para la firma de los contratos de locación; los canales de pago para abonar las cuotas mensuales; el procedimiento de resolución anticipada y restitución del inmueble y la asignación de unidades vacantes."*;

Se incorporaron a las presentes actuaciones el Instructivo Casa Amarilla (IF-2026-33443376-GCABA-IVC) y sus Anexos: I. Contrato de locación (IF-2026-33437391-GCABA-IVC); II. Adenda a la cláusula tercera del contrato de locación (IF-2026-33443562-GCABA-IVC); III. Declaración Jurada Grupo Familiar Conviviente (IF-2026-33443176-GCABA-IVC), y IV. Unidades de Vivienda (IF-2026-33450677-GCABA-IVC), para su aprobación por el Directorio de este organismo.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales tomó intervención de competencia, sin tener objeciones legales que

formular a lo peticionado;

Que la Gerencia General, la Subsecretaría de Gestión Administrativa y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomaron conocimiento y prestaron conformidad con las presentes;

Que, luego de un breve debate, el presente tema fue sometido a votación y se aprobó por los miembros presentes;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Instructivo Casa Amarilla y sus Anexos: I. Contrato de locación; II. Adenda a la cláusula tercera del contrato de locación; III. Declaración Jurada Grupo Familiar Conviviente, y IV. Unidades de Vivienda, que como anexos IF-2026-33443376-GCABA-IVC, IF-2026-33437391-GCABA-IVC, IF-2026-33443562-GCABA-IVC, IF-2026-33443176-GCABA-IVC y IF-2026-33450677-GCABA-IVC forman parte de la presente.

Artículo 2°. - Delegar en la Dirección General de Vivienda Asequible la suscripción de los contratos de locación, y sus respectivas adendas, que se celebren en el marco del instructivo aprobado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Diego Ariel WECK
Date: 2026.08.03 14:49:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diego Ariel Weck
Director
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Antolin Magallanes
Date: 2026.08.03 15:26:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Antolin Magallanes
Director Titular
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Monica Antonia TORRES
Date: 2026.08.03 16:51:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Monica Antonia Torres
Director Titular
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Leonardo Lucas COPPOLA
Date: 2026.08.04 21:11:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Lucas Coppola
Presidente
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 21:11:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4439-IVC

Buenos Aires, Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: EE-2017-21136801-IVC - Reglamentación Ley 5859.-

VISTO la Ley 1.251, Ley 5.859, Ley 2.340 (texto consolidado según Ley N° 5666), el EE-2017-21136801-MGEYA-IVC y;

Considerando:

Que la Ley N° 5.859 regula sobre derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones referidas al ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada Ley N° 5.859 se ha modificado la Ley N° 1.251, atribuyéndole al Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) una función administrativa esencial, consistente en prerrogativas expresas destinadas a "ejercer el control del cumplimiento de leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa-habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilinos";

Que este Instituto de Vivienda, en su calidad de ejecutor de la política habitacional del GCBA y en virtud de lo establecido en la mencionada ley N° 5859, tiene la obligación de ejercer el control del cumplimiento de leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa-habitacional;

Que lo expuesto supone el desafío de encontrar nuevas maneras de articular la situación de los alquileres con destino habitacional y de garantizar el desarrollo de condiciones que permitan a cada vez mayor cantidad de vecinos de la Ciudad acceder a un alquiler formal, garantizando así el derecho a una vivienda digna y gozar del pleno ejercicio del derecho a un hábitat adecuado;

Que conforme la Ley N° 2.340, son funciones del CUCICBA dictar el Código de Ética Profesional, controlar a los matriculados en el ejercicio de su profesión, dar intervención al Tribunal de Ética y Disciplina, hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan y colaborar con los poderes públicos;

Que, en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, resulta necesario reglamentar el modo en el que el Instituto de Vivienda dará cumplimiento con las nuevas facultades de control reconocidas mediante la ley 5859;

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello, SE RESUELVE:

Artículo 1°- Asesoramiento - El IVC, independientemente de la información suministrada mediante

contenidos web, brindará asesoramiento constante y gratuito a todas aquellas personas que así lo requieran. Las consultas deberán ser realizadas telefónicamente por medio de la línea oficial N° 147 y/o al mail asesoríalegal.alquileres@buenosaires.gob.ar.

Artículo 2°- Denuncias. - Si en oportunidad de brindar el asesoramiento mencionado en el artículo precedente, se advirtiera que se habría consumado una conducta contraria a las disposiciones de las Leyes N° 2.340 y 5.859 y/o legislación aplicable a las relaciones locativas habitacionales, se le otorgará un turno de atención personalizada al denunciante a fin de que comparezca en la sede del IVC sita en la calle Finochietto 435, PB, de esta Ciudad. En dicha oportunidad, el personal de la Dirección General de Créditos labrará un informe detallado con las circunstancias del caso, el cual será remitido dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles a CUCICBA, con el objeto de que tome conocimiento de la denuncia y ordene las medidas que estime corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes; ello de conformidad con lo previsto en la ley 2.340.

Artículo 3°. - Actuación ante CUCICBA en calidad de denunciante.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad se encuentra facultado para presentar y ofrecer, conjuntamente con el informe mencionado en el artículo anterior, toda medida probatoria que considere oportuna y conveniente para el esclarecimiento de los hechos, tales como documentación respaldatoria, pedidos de informes, pericias y citación de testigos.

Artículo 4°. - Denuncias por incumplimiento de publicidad obligatoria - En caso de tomar conocimiento de incumplimientos a lo normado por los arts. 4 y 5 de la Ley 5.859, se deberá informar tal circunstancia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a fin de que se tomen las medidas respectivas, y en caso de resultar procedente, efectuar la correspondiente denuncia ante la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.

Artículo 5°. – Facultad del IVC - Ante incumplimientos reiterados o graves, sin perjuicio de lo previsto en el artículo subsiguiente y lo previsto en la ley 2340, el IVC podrá iniciar las acciones legales tanto judiciales y/o extrajudiciales que estime corresponder a fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5859.

Artículo 6°. - Mesa Sectorial. - Crease la Mesa Organizativa Sectorial Amplia.

La Mesa contará con la participación del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires, IVC, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco Ciudad de Buenos Aires, otras entidades bancarias, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor y/u organizaciones y asociaciones de inquilinos y propietarios con reconocida trayectoria en materia habitacional. –

La Mesa será convocada con la finalidad de propiciar, coordinar y gestionar mecanismos, instrumentos y sistemas alternativos a fin de estimular, regular y optimizar el mercado inmobiliario, propendiendo a la generación de políticas que contribuyan al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en condiciones de contratación justas y equilibradas.

Asimismo, en cumplimiento de sus facultades como órgano de control, el IVC podrá convocar a la Mesa a reuniones extraordinarias a fin de que se tome conocimiento de los incumplimientos reiterados o graves a las leyes en materia locativa-habitacional y se proceda a que cada entidad convocada, dentro de sus facultades, inicie las medidas extrajudiciales y/o judiciales tendientes a garantizar los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 7°. - Comunicar a todas las áreas.-

Artículo 8°.- Encomiéndese al Departamento de Despacho y Proyectos la publicación en el B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día.-

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.10.25 11:05:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.10.25 11:14:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.10.25 11:16:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.10.25 11:21:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.25 11:19:19 -03'00'

PROGRAMA “GARANTÍA BA”

Antecedentes.

Conforme lo prevé vuestra ley de creación, Ley Nº 1251 Art. 5 Inc. g): *“… Los programas y acciones que formule deben…promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091*…”, que asimismo mediante Ley 5859/2017 Art. 7 se incorporó como inciso i) del artículo 4 de la mencionada Ley el siguiente texto: “…*Son principios de la presente ley…ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilino…”*

En función de dichas facultades, se llevaron a cabo Mesas de Trabajo Participativas con distintos sectores, donde entre otras cuestiones, surgió la necesidad de implementar políticas públicas tendientes a romper la barrera de ingreso al alquiler y favorecer la implementación de otras garantías locativas, distintas de la propietaria.

Es sabido que en el mercado actual éstas últimas representan el mayor porcentaje, y que aquellos locatarios que no tienen la posibilidad de acceder a ella, resultan excluidos, ya que actualmente, los distintos medios alternativo para garantizar el cumplimiento del contrato tales como garantías bancarias, seguros de caución, recibos de sueldo, no cuentan con la misma aceptación que la primera,

En tal sentido, es que resulta necesario fomentar el uso de otras alternativas, legales y regulares tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato locativo, sin perjudicar los derechos y obligaciones de locador y locatario, entendemos que esta herramienta ya existe en el mercado, -que fue obteniendo mayor popularidad la última década- aún no logró, la masividad que requiere para obtener la aceptación que finalmente llegue a desarticular antiguas creencias sobre la eficacia jurídica de la garantia propietaria, y que crean una falsa seguridad en los propietarios.

Luego de un análisis sobre las alternativas existentes en el mercado, y visto que en paralelo a la implementación del presente Programa, se encuentran trabajando en

mejoras al vigente “Alquiler se Puede” - el cual consiste en la posibilidad de acceder a una garantía bancaria a través del Banco Ciudad - se considera oportuno fomentar la utilización de un tipo de garantía distinto a la bancaria y propietaria, facilitando una alternativa a los locatarios a través de los seguros de caución, la cual resulta ser una herramienta más ágil y abarcativa que el mencionado programa,

Finalidad

Permitir que el inquilino pueda acceder a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de una manera más sencilla, otorgando una alternativa frente a la garantía propietaria y de esta manera eliminar una barrera de acceso.

Objeto

Suscribir un Convenio con las entidades que nuclean a las Compañías Aseguradoras y éste Organismo, tendiente a que dichas compañias a través de las entidades adhieran al presente y ofrezcan un seguro de caución diferencial, con beneficios exclusivos para todos los beneficiarios del Programa.

Asimismo, se otorgará un **SUBSIDIO** unico**,** equivalente al 30 (treinta) % (porciento) del valor de la prima, para aquellas personas que sean seleccionadas por medio de un Scoring.

Ámbito de aplicación

El presente Programa se extiende para contratos de alquiler con destino habitacional, donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Procedimiento Interno de Ejecución del Programa

1. Podrán inscribirse mediante la página web inquilinos que pretendan un seguro de caución para garantizar su contrato de locación, y que el inmueble objeto del contrato se encuentre en el ámbito de la CABA.
2. Deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo VI
3. Al momento de la inscripción tomarán conocimiento que el IVC realiza una precalificación, sin perjuicio de ello, cada compañía tiene la facultad de aceptar o no al seleccionado como tomador del seguro.

4. Desde la página web y al momento de inscribirse, podrán verificar los beneficios de cada Compañía Aseguradora y elegir la más conveniente según su situación. En caso que resulte rechazado por una Compañía aseguradora, podrá seleccionar otra dentro de la vigencia de su SCORING (60 días).
5. Los inscriptos estarán sometidos a un SCORING diario que determinará si son sujeto de SUBSIDIO, conforme a la tabla que como ANEXO VI se agrega al presente.
6. En caso serlo, se les enviará por mail un informandole la fecha en que deberá comparecer al IVC junto con toda la documentación.
7. En caso de no resultar sujeto del SUBSIDIO, se les notificará tal circunstancia por mail, pudiendo igual apersonarse en la aseguradora escogida con el DNI, para obtener el producto preferencial que ofrece la compañía en el marco del programa GARANTÍA BA.
8. La Compañía aseguradora, requerirá al locatario el contrato de locación a suscribir, y en caso de ser aprobado, instrumentará su póliza, y hará entrega de la factura correspondiente al beneficiario donde deberá detallar: Subsidio (en caso de corresponder), y titular de la misma. En caso de ser una póliza con subsidio, la aseguradora deberá realizar la factura para el IVC por el monto correspondiente al 30% del valor de la prima.
9. El inquilino abonará la prima correspondiente en la Compañía, según su situación, y tendrá en su poder la póliza en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde su presentación en la aseguradora, quien le informará sus obligaciones y derechos en el marco del contrato suscripto con dicha entidad.
10. El inquilino podrá instrumentar el contrato de locación y garantizar su cumplimiento mediante la póliza emitida.
11. La aseguradora deberá presentar ante el IVC copia de las facturas emitidas a cada beneficiario, y la factura en concepto de los Subsidios otorgados, debiendo identificar el sujeto, monto, y periodo. En caso de corresponder su rendición, se depositará el monto en la cuenta denunciada por la compañía.

Marco Jurídico

Suscripción del Convenio entre el IVC con las entidades que nuclean las Compañías Aseguradoras: “Asociación Argentina de Compañías de Seguros” (AACS); “Asociación de Aseguradores Argentinos (ADEA)”; “Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros” conforme el Anexo VII.

Adhesión de cada Compañía Aseguradora al Convenio Marco suscripto con la entidad que los comprende conforme el Anexo II de la presente.

Procedimiento Interno de Adhesión al Programa

a- La Compañia Aseguradora deberá presentar la documentación a continuación detallada por Mesa de Entradas donde se caratulará un expediente electrónico y se remitirá a la Gerencia Operativa de Créditos con Terceras Entidades.

1. La Compañía aseguradora deberá ser miembro de alguna de las asociaciones, con las que se celebró el convenio de cooperación.

2. Deberá presentar en el IVC El Anexo II, es decir el Convenio de Adhesión al Programa, firmado por su apoderado.

3. Anexo III y IV, donde la compañía denuncia la cuenta bancaria donde se depositara el monto correspondiente al subsidio para el beneficiario

4. El Anexo V, donde se consigna el beneficio diferencial que otorga la Compañía en el marco del programa.

5. Modelo de póliza a ofrecer a los beneficiarios del programa, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b- La Gerencia Operativa de Créditos con Terceras Entidades, analizará la documental adjunta, y en caso de corresponder remitirá el Expediente a la Gerencia Operativa de Asuntos Administrativos y Contenciosos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. En el supuesto que la compañía haya omitido alguna de la documentación solicitada, la Gerencia Operativa de Créditos con Terceras Entidades, notificará a la Compañia Aseguradora, a los fines que presente la documentacion faltante.

c- La Gerencia Operativa de Asuntos Administrativos y Contenciosos, dictaminará sobre la aprobación de la compañía al programa. En caso que determine el rechazo de la solicitud, deberá enviar el expediente electrónico a la Dirección General de Créditos.

d- Tras el dictamen, y en caso de corresponder, se remitirá a la Dirección General Administración y Finanzas a fin de efectuar el alta correspondiente.

e- El expediente será remitido a la Dirección General de Créditos, a fin que, disponga el acto administrativo autorizando su inclusión al programa o rechazandola.

f- Notificada la Compañía Aseguradora del acto administrativo, se remitirá al Archivo para su guarda temporal.

ANEXO I

Procedimiento para el pago del subsidio.

a- Cada Compañía Aseguradora para cobrar los subsidios deberá presentar de forma mensual ante las oficinas del INSTITUTO, la documental que a continuación se detalla y será caratulada mediante un expediente electrónico:

1- Copia del frente de pólizas emitidas a cada beneficiario,

2- Detalle de las pólizas con subsidios otorgadas, debiendo identificar: el sujeto, monto, y periodo.

3- Fotocopia de DNI del beneficiario.

b- El expediente será remitido a la Gerencia Operativa de Créditos con Terceras Entidades quien verificará la documentación presentada.

c- En caso de corresponder, remitirá el Expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Departamento de Despacho y Proyectos, quien proyectará la disposición debiendo ordenar y aprobar el pago a favor de la compañía por el monto correspondiente.

d- .Dicho proyecto, será enviado a la Dirección General de Créditos a fin que tome intervención, y luego se elevará la Subsecretaría de Gestión Social para su refrendo final.

e-. El expediente se remitirá a la Dirección General Administración y Finanzas, para su pago conforme lo dispuesto en su acto administrativo.

ANEXO II

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "GARANTÍAS BA"

Por la presente, en mi carácter de ... en representación de la Aseguradora (....., ... y C.U.I.T. N°.....,con domicilio en ...., en adelante la "COMPAÑÍA, solicito mi incorporación al PROGRAMA "GARANTÍA BA", en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre La Asociación Argentina de Aseguradores en adelante la "ASOCIACIÓN" y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO".

Manifiesto con carácter de declaración jurada que conozco y acepto todas las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN mencionado, que forma parte integrante del presente, como así también que la COMPAÑIA cumple con los siguientes requisitos:

a) La aseguradora debe constituirse como fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

b) Que la póliza debe regir por el término del plazo total del contrato de locación

c) El modelo de póliza acompañado por la compañía, debe estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con la conformidad del INSTITUTO, debiendo el mismo, cumplir con las condiciones establecidas en la operatoria.

Es intención de la COMPAÑIA participar del mencionado programa adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La COMPAÑÍA adhiere al programa GARANTIA BA, quedando obligada a otorgar a los seleccionados del mismo, el beneficio que consiste detallado en el ANEXO V.

Sin perjuicio del producto mencionado, la COMPAÑÍA ofrecerá opcionalmente una póliza donde se contemple un seguro contra daños que reemplace al depósito en garantía. Asimismo se obliga a ofrecer un mecanismo para el financiamiento de la prima , la cual no podrá superar el 6,25 %.

Cláusula Segunda: La COMPAÑÍA acepta que se incluya su nombre, rubro, dirección, teléfono, beneficio y condiciones generales de la póliza previamente aprobada que ha consignado en la Cláusula primera en el sitio web del Programa sin costo alguno para la COMPAÑÍA. Asimismo, acepta que los datos mencionados precedentemente se publiquen en el marco del Programa por distintos medios de comunicación.

Cláusula Tercera: La COMPAÑÍA se obliga a mantener los beneficios mencionados en la Cláusula primera, como mínimo por el término de 12 (DOCE) meses o hasta que una de las partes decida finalizar su vínculo con el PROGRAMA con un aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

Cláusula Cuarta: La COMPAÑÍA deberá comunicar por medio fehaciente, al INSTITUTO en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, cualquier modificación que se produzca en los datos consignados en la solicitud de adhesión. Asimismo informará en el mismo plazo, sobre los casos donde por causa del incumplimiento del locatario se ejecutó la garantía, consignando Nombre, Apellido y DNI del tomador.

Cláusula Quinta: La COMPAÑÍA queda facultada a efectuar mejores promociones, mayores descuentos y/u otorgar mejores beneficios, previo a ello deberá comunicarlo al INSTITUTO

Cláusula Sexta: La COMPAÑIA deberá corroborar el estado de los beneficiarios ingresando a un link que el INSTITUTO facilitará.

Clausula Séptima: La COMPAÑIA deberá exigir la exhibición del certificado GARANTÍA BA junto con el D.N.I. al beneficiario interesado.

Clausula Octava: La COMPAÑÍA declara conocer y aceptar el procedimiento de pago del subsidio que como ANEXO I se adjunta al presente.

Cláusula Novena: El presente Convenio, tiene una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por un período igual, si LAS PARTES no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de 60 (sesenta) días a su fecha de vencimiento, asimismo se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, con una antelación no menor a 90 (noventa) días corridos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de las partes, derecho a reclamar compensación alguna.

Cláusula Décima: Los procesos que se hallaren en trámite, al producirse la rescisión prevista en la cláusula precedente deberán ser concluidos, salvo por decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

Cláusula Décima Primera: El INSTITUTO podrá excluir del Programa a la COMPAÑÍA si comprobare que la misma no cumpliera con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello otorgue derecho a indemnización.

Cláusula Décima Segunda: La COMPAÑÍA toma conocimiento que el INSTITUTO no será responsable ante eventuales conflictos que puedan suscitarse en la relación contractual entre beneficiario y COMPAÑÍA. Asimismo, el INSTITUTO no responderá en caso que se produzca incumplimiento en el pago de la prima por parte del beneficiario.

ANEXO III



INFORMACION DATOS BENEFICIARIO PARA EFECTUAR ALTA EN EL SITEMA SIGAF

DENOMINACION BENEFICIARO		
N° CUIT		
N° DOCUMENTO (En caso de corresponder)		
DOMICILIO LEGAL (El mismo debe ser en CABA)		
DOMICILIO REAL		
SITUACIÓN IMPOSITIVA BENEFICIARIO	**IVA**	
	IIBB (Régimen y N° Inscripción)	
	GANANCIAS	
	MONOTRIBUTO (Categoria en caso de corresponder)	
TIPO PERSONA (Fisica-Jurídica)		
CONTACTO		
N° TELEFONO		
E-MAIL		

* Los datos informados en el cuadro precedente deben estar acompañados de la debida documentación respaldatoria, siendo el mismo suscripto por titular y/o representante autorizado.

"ANEXO IV"

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA C.A.B.A. EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SEÑOR
CONTADOR
GERENCIA OPERATIVA CONTABLE
IVC
Dr. Enrique Finochietto 435 3º Piso Tel.: 5030-9700 Int.: 9684

El (los) que suscribe(n) (3) _____en mi (nuestro) carácter de (4) _____ _____de (5) _____, DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos Nº _____con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle _____, Nº _____Piso Dto./Oficina/Local Nº _____de la localidad de _____provincia de _____teléfono Nº_____ mail _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA C.A.B.A., en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº | CUENTA CORRIENTE ESPÈCIAL Nº

CAJA DE AHORRO Nº | CUIT/CUIL (8) | - | -

TITULARIDAD

DENOMINACION:

BANCO ……..

SUCURSAL Nº:

DOMICILIO:

CBU | - | (9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a la Gerencia Operativa Contable –Depto. Liquidación de Pagos e Impuestos del Instituto de Vivienda de la C.A.B.A.-

…….. ……. (10)
Firma Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-
…….
(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el deposito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- Completar en tinta azul.

……✂……✂……✂…… AUTORIZACION

ALTA SIGAF CUENTA BANCARIA POR LA TESORERIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
C.U.I.T. Nº
CUENTA CORRIENTE Nº | CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº

CAJA DE AHORRO Nº | CBU N º
BANCO: | SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO IV": …../……/……

IF-2018-31155965- -IVC

……
Firma y Sello de Recepción

ANEXO V

Por la presente, en mi carácter de … en representación de la Aseguradora (
……,
..…… y C.U.I.T. N° ……..., con domicilio en
……

Adhiero al programa GARANTÍA BA, para ello adjunto copia del modelo de póliza a ofrecer y me obligó a otorgar a los seleccionados del mismo, el beneficio diferencial que consiste en:

……
……

Anexo VI -Requisitos y scoring

- Características del subsidio

Moneda: Pesos argentinos.

Monto: 30% de la prima, en alquileres hasta 654 UVAs.

- Del solicitante:

1. Tener 18 años de edad o más.
2. .Poseer un ingreso total,y/o familiar de entre 2 y 7 Salarios Mínimos Vitales y Móviles
3. No contar con antecedentes financieros desfavorables.
4. Poseer Documento Nacional de Identidad Argentina

Además, para acceder al subsidio deberá:

1. Presentar toda la documentación relacionada con el grupo familiar y las situaciones denunciadas en el formulario web
2. No haber sido previamente favorecido con otro beneficio del IVC y/o de la CMV.
3. No encontrarse en el registro de deudores alimentarios.
4. El valor del alquiler no puede superar las 654 UVAs.

-Del inmueble

1. · Destino: Vivienda destino habitacional.
2. · Ubicación: Dentro del ámbito de la CABA

.

Puntos del Sistema de Puntaje

Categoria		Puntaje	Comentarios	
SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR				
A	Puntaje adicional MUJER TITULAR			Máx Cat A 15 ptos
	Titular sexo femenino	5	Constante	
	Titular sexo femenino sin cónyuge ni cotitular (no casada)	10	Constante	
B	Hijos o menores a cargo hasta 18 años (máx 3 hijos)			Máx Cat B 30 ptos
	Con hijos hasta 3 años (incluyendo embarazo)	10	por cada hijo	
	Con hijos en jardín, pre-escolar o primaria (con certificado de escolaridad)	10	por cada hijo	
	Con hijos en escolaridad secundaria (con certificado de escolaridad)	10	por cada hijo	
C	Con discapacidad en hijos	15	por cada uno (máx 3 personas)	Máx Cat C 65 ptos
	Con discapacidad en el solicitante y/o conyuge	10	por cada uno (máx 2 personas)	
SITUACION LABORAL				
D	Ingresos netos de la solicitud			Máx Cat D 40 ptos
	De 2 a 4 Salarios Mínimos	40	Constante	
	De 4 a 6 Salarios Mínimos	35	Constante	
	De 6 a 7 Salarios Mínimos	30	Constante	
SITUACION DE VIVIENDA				
E	Condición habitacional			Máx Cat E 15 ptos
	Domicilio actual se encuentra en una villa/asentamiento/pe nsión u hotel	15	Constante	
ADICIONAL ESPECIAL				
F	Por postulaciones previas en Garantías BA y Alquilar se Puede	2	por cada postulación no exitosa (máx 8 postulac)	Máx Cat F 16 ptos

Nota:
Para ver el Salarió Mínimo Vital y Móvil aplicable a la fecha visitar. http://www.trabajo.gov.ar/consejodelsalario.

ANEXO VII

CONVENIO ENTRE EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" Y "xxxxxxxx" (xxxxxx)

PROGRAMA "GARANTÍA BA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), CUIT N° 30-99927042-1, representado en este acto por la Sra. Maria Migliore en su carácter de Gerente General, conforme ACDIR-2017-4405-IVC y ACDIR-2017-4563-IVC, con domicilio legal en la calle Finochietto nº 435, en adelante el "INSTITUTO" , por una parte; y por la otra, la "xxxxxxxxx" (xxxxx) en adelante la "ASOCIACIÒN", representado en este acto por su Presidente Sr XXXXXXXX. con domicilio legal en XXXXXXXXXX denominadas conjuntamente como las "PARTES", y;

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO, es un ente autárquico de derecho público creado por la Ley N° 1.251, encargado de la aplicación y ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Que según surge de su Art. 5 (Inc. g): "... Los programas y acciones que formule deben...promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091...", que asimismo mediante Ley 5859/2017 Art. 7 se incorporó como inciso i) del artículo 4 de la mencionada Ley el siguiente texto: "...Son principios de la presente ley...ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilino..."
3. Que en función de dichas facultades, el INSTITUTO llevó a cabo Mesas de Trabajo Participativas con distintos sectores, donde entre otras cuestiones, surgió la necesidad de implementar políticas públicas tendientes a romper la barrera de acceso al alquiler y fomentar la consolidación de otros tipos de garantías locativas, como alternativa a la propietaria.
4. Que actualmente existen locatarios que no tienen la posibilidad de ofrecer este tipo de garantía, y deben recurrir a otros medios para garantizar el cumplimiento del contrato tales como garantías bancarias, seguros de caución, recibos de sueldo, o limitarse a contratos irregulares. Que en tal sentido, el INSTITUTO

considera necesario facilitar alternativas legales y regulares tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de locación, sin perjudicar los derechos de las partes.

5. Que la ASOCIACIÓN posee interés en motivar en el mercado la utilización de garantías locativas mediante seguros de caución, tendientes a derribar las barreras de acceso a un alquiler formal; y que un mayor porcentual de la población logre regularizar su situación locativa garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante un seguro de caución emitido por las compañías aseguradoras.
6. Que el INSTITUTO ha desarrollado el programa GARANTÍA BA con el objeto de facilitar el acceso a seguros de caución a todos aquellos grupos familiares que no posean garantía propia y necesiten de éste para la firma de un contrato de locación.
7. Que, a través de dicho programa, el INSTITUTO podrá también subvencionar a aquellos grupos familiares que al solicitar una GARANTÍA BA no se encuentren en condiciones de poder abonarla en su totalidad a raíz de sus ingresos, por medio de un sistema de puntaje objetivo y transparente.
8. Que la ASOCIACIÓN nuclea muchas Compañías Aseguradoras, que son oferentes de estas garantías de caución con fianza solidaria en contratos de locación con destino habitacional, quienes obtuvieron por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la correspondiente aprobación de las condiciones técnicos contractuales.

En tal sentido, las PARTES trabajarán conjuntamente en el marco de sus competencias, siendo necesario suscribir el presente Convenio (en adelante, el "CONVENIO"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El CONVENIO tiene como objeto facilitar el acceso a seguros de caución como medio para garantizar las obligaciones del inquilino en contratos de locación con destino habitacional, a través del programa GARANTÍA BA, fomentando el alquiler formal.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE

El presente alcanzará contratos de alquiler con destino habitacional, que tengan por objeto la locación de un inmueble sito en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo titular resulte beneficiario del programa GARANTÍA BA.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El INSTITUTO será responsable de:

3.1. Realizar el proceso de selección de los solicitantes que se inscriban al programa GARANTÍA BA a través de un sistema de puntaje objetivo y transparente, como así también verificar la documentación presentada por los solicitantes, conformando el listado de beneficiarios.

3.2. Remitir a la dirección de mail consignada por la ASOCIACIÓN, la nómina de beneficiarios para la evaluación de situación crediticia y financiera de cada beneficiario. Debiendo distinguir dentro de la misma, quienes serán destinatarios de un subsidio, quedará a cargo de cada aseguradora la decisión de otorgar el seguro de caución mencionado a los beneficiarios.

3.3. Otorgar a los beneficiarios un certificado de GARANTÍA BA, a los fines de acceder a los beneficios del programa.

3.4 Depositar el monto correspondiente al subsidio conforme al procedimiento establecido en el ANEXO I.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÒN

La ASOCIACIÓN será responsable de:

4.1. Invitar a las aseguradoras que conforman la ASOCIACIÓN, a ser partícipes de GARANTÍA BA, a través de la firma de un convenio de adhesión que manifieste la voluntad de ser parte del programa.

4.2. Solicitar a las aseguradoras interesadas la documentación que el INSTITUTO requiera, a los fines de dar cumplimiento con los requisitos enmarcados dentro del mencionado convenio.

4.3. Remitir al INSTITUTO la documentación de las aseguradoras interesadas, a los fines que este verifique el cumplimiento de los requisitos del programa.

4.4. Suscribir con las aseguradoras el convenio de adhesión, previa anuencia del INSTITUTO.

4.6 Facilitar a las aseguradoras el link que el INSTITUTO genere para la verificación del estado de los beneficiarios.

4.7 Informar a las aseguradoras que cualquier promoción, mayor descuento o mejor beneficio que generen en sus pólizas, deben comunicarlo al INSTITUTO.

4.8. Informar a cada aseguradora el Procedimiento para el cobro de subsidios que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA QUINTA –SUBSIDIO

El INSTITUTO podrá otorgar subsidios a aquellos solicitantes del programa GARANTÍA BA que cumplan con los requisitos contenidos en la operatoria, debiendo remitir el detalle de quienes resulten adjudicatarios de este beneficio a la ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos obtenidos en el marco del presente convenio, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta, difusión o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y RESCICIÓN

La ASOCIACIÓN no podrá transferir, ni ceder total ni parcialmente el CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo. En caso de que cualquiera de las partes decida finalizar la relación deberá notificar con 30 (treinta) días de anticipación. La recisión del presente, extingue la relación con las aseguradoras adheridas.

CLÁUSULA OCTAVA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La ley aplicable al CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente Convenio, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos legales del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente Convenio, asimismo, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA

El INSTITUTO delega en la Dirección General de Créditos la suscripción y aprobación de las Actas Complementarias, así como de cualquier otro acto y medida tendiente a la ejecución del presente Convenio

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2018-31155965- -IVC

Buenos Aires, Martes 13 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-30448169-IVC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 12:57:41 -03'00'

MARIA VICTORIA CABADA
Gerente Operativo de Créditos con Terceras Entidades
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 14:51:56 -03'00'

GONZALEZ HERNAN
Director General de Créditos
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 14:51:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número: IF-2022-19841857-GCABA-IVC

Buenos Aires, Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD

PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD

Objetivos

El PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD se trata de un plan marco que tiene como objetivo desarrollar diversos programas para dar respuesta a las necesidades de los y las inquilinos e inquilinas de la Ciudad de Buenos Aires, ello dentro de los objetivos fijados por la Ley 1251 -de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad- y en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos incorporados al orden normativo interno.

Desde hace un tiempo, los gobiernos locales, la sociedad civil, las organizaciones sociales y las organizaciones especializadas en la temática de hábitat, entre otros actores, plantean la necesidad de generar un cambio en los objetivos, metas y contenido de las políticas públicas destinadas a dar respuesta a las demandas en materia habitacional de los distintos segmentos de población que habitan en ellas.

El crecimiento sostenido de la tasa de urbanización de las distintas regiones y ciudades del mundo conjuntamente con los cambios demográficos, los cambios en la organización de las unidades convivenciales, los cambios en las dinámicas del mercado de trabajo y de las relacionales laborales, sumado al sostenido aumento del precio del suelo y las viviendas en las grandes urbes, han suscitado el interés en el desarrollo de mecanismos alternativos de acceso a la vivienda; de manera complementaria a la vivienda en propiedad como representación de la forma de acceso al derecho a la vivienda.

Las experiencias en materia de alquiler de ciudades como Viena, París y Barcelona, hasta los desarrollos más innovadores como el uso del sistema de leasing en Montevideo, dan cuenta de la importancia del alquiler, junto con otros mecanismos intermedios e incrementales, como forma de garantizar servicios de vivienda adecuada, segura y asequible a distintos grupos y segmentos de la población. En especial, aparece como una opción relevante para el acceso a soluciones habitacionales de calidad para ciertos grupos como los jóvenes, los hogares monoparentales con jefatura femenina, el colectivo trans/travesti, migrantes y adultos mayores.

En definitiva, el plan pretende promover otros tipos de tenencia que permiten amplificar el acceso a los servicios de vivienda de calidad y gozar del derecho a la ciudad, incorpora perspectiva de género al tener en cuenta especialmente las necesidades de las mujeres como también el del colectivo trans/travesti como

también las necesidades específicas de aquellos grupos que presentan mayores dificultades en el acceso a la vivienda.

En 2018, desde el Instituto de Vivienda, se lanzó el programa Garantía BA, este programa significó un primer paso en el diseño de una política pública dirigida a superar las barreras de acceso al alquiler de los inquilinos y las inquilinas de la Ciudad. En su primera edición, la amplia mayoría de los hogares no modificó su tamaño al mudarse pero un tercio de los beneficiarios del subsidio se mudó a una vivienda menos poblada que la que residían previo al programa, solo por dar un ejemplo del impacto del programa.

En la actualidad, el Instituto de Vivienda, afianza esta mirada con el objetivo de promover un abanico de herramientas que facilite el acceso al alquiler, promueva la ampliación de la oferta de las viviendas en alquiler, intermedie entre propietarios e inquilinos y desarrolle herramientas específicas para determinados grupos, de forma tal de ampliar las posibilidades de alquiler en la Ciudad.

El Plan Alquilar en la Ciudad busca tanto mejorar el acceso a soluciones habitacionales de calidad como potenciar el alquiler como mecanismo alternativo de acceso al derecho a la vivienda. Para lograr ese objetivo, este plan busca tanto derribar las barreras de acceso al alquiler como también generar diversas herramientas para ampliar la oferta de viviendas en alquiler en la Ciudad. A su vez, se propone reforzar la comunicación de las herramientas comprendidas en las diferentes iniciativas, lo que permitirá difundir las nuevas alternativas que se van generando. Para ello se propone, tanto en el corto, mediano y largo plazo, desarrollar programas a través de los cuáles se generen acuerdos con los diversos actores del mercado de alquileres y se fortalezca el rol del Instituto como mediador entre ellos con el objetivo de ampliar la oferta de viviendas en alquiler, reducir los conflictos entre las partes y modificar la dinámica de intervención del Estado en materia de acceso a la vivienda.

Marco normativo

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución de la Nación Argentina y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al orden interno como la Ley de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad dotan los principios de derechos aplicables para la creación del PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD.

En particular, el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce el derecho a una vivienda digna. Para ello, el Gobierno de la Ciudad asume la obligación de resolver progresivamente el déficit habitacional, a partir de darle prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos, en tanto que auspicia la incorporación de los inmuebles no incorporados al circuito locativo para la satisfacción del derecho mencionado.

Teniendo en cuenta que es función primordial del IVC promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda, se realiza esta propuesta en los términos expresamente previstos en el el artículo 5°, inciso g) de la ley 1.251, que establece: “Los programas y acciones que formule (el IVC) deben: … g) Promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo.-”.

En tal sentido, entendemos importante la implementación de un esquema de progresividad socio habitacional donde el foco está puesto en el alquiler sustentable como solución habitacional estable. En este sentido, el Estado -en este caso el IVC- toma el rol fundamental de mediador para facilitar el acceso a vivienda estable para aquella población vulnerable en términos habitacionales.

Estado de situación

En la Ciudad de Buenos Aires viven cerca 1,3 millones de hogares, de los que casi 450.000 alquilan su vivienda en 2021, según la Encuesta Trimestral de Ocupación de Ingresos (ETOI) que elabora la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEyC). El alquiler como mecanismo de acceso a la vivienda es transversal a todas las tipologías de hogar, tanto según ingreso, edad o sexo de las personas a cargo.

La cantidad de hogares inquilinos aumentó en el último tiempo en la Ciudad, pero parecería corresponder, también, a una dinámica nacional: según la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del INDEC, en 2016-2017, un total de 1.189.980 hogares alquilaban su vivienda en los 32 aglomerados urbanos pero, para 2020-2021, ese número había crecido 15% y alcanzaba 1.376.732. En la Ciudad de Buenos Aires, el aumento fue del 5,7%, lo que significa cerca de 21.600 hogares nuevos que alquilaban su vivienda. En los 24 partidos del Gran Buenos Aires, por lo tanto, el aumento fue del 15,2%, mientras que en Gran Mendoza, Gran Córdoba o Gran Rosario, los aumentos fueron de 17,1%, 19,9% y 5,1%, respectivamente.

Dentro del universo de hogares que alquilan, el segmento de hogares a cargo de alguien joven es especialmente relevante: según ETOI, 58% de los hogares a cargo de alguien menor de 40 años alquila, mientras que solo el 26% entre los mayores de 40 años. A su vez, es necesario un foco especial en el acceso a la vivienda de la población joven, grupo etáreo en el que el porcentaje de hogares inquilinos supera el 70% entre los hogares a cargo de menores de 30 años y que acumula casi 120.000 personas de entre 25 y 35 años, el 28%, que viven con sus padres o abuelos.

El Plan Alquilar en la ciudad busca promover la posibilidad de desarrollo personal según la trayectoria de vida de quienes busquen vivir en la Ciudad de Buenos Aires y, para eso, facilitar la emancipación y la independencia a través de la posibilidad del acceso a la vivienda es menester.

A partir de lo expuesto es que se considera que las soluciones que brinda el Gobierno de la Ciudad deben diversificarse, por un lado, ante las nuevas formas de habitar y, por otro, frente a la identificación del grupo de inquilinos e inquilinas vulnerables que enfrentan barreras de acceso al derecho al hábitat y la ciudad.

Por lo expuesto, el PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD se crea con la finalidad, por un lado, de dotar de un marco programático a los distintos programas y herramientas que el Instituto de Vivienda ya desarrolla con el fin de garantizar los derechos de los y las inquilinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, también, el alquiler es un mecanismo de acceso a la vivienda cada vez más usual en las grandes ciudades por lo que es menester dotar de un abordaje integral a la materia.

Por tanto, el PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD agrupa, por un lado, los siguientes programas y herramientas ya existentes :

Programa Garantía BA

Fue aprobado en 2018 por Acta de Directorio N° ACDIR-2018-4974-IVC y busca fomentar la utilización de un tipo de garantía distinto a la bancaria y propietaria: el seguro de caución. Garantía BA busca acercar a los inquilinos y propietarios interesados con las empresas aseguradoras para reducir una de las principales barreras de entrada al alquiler. Para esto, se realizan trabajos de comunicación y capacitación a diferentes actores y por diversos medios. A su vez, para quienes sean seleccionados, a partir de una serie de requisitos y en base a un puntaje realizado por el IVC, se ofrece una bonificación en el costo de la póliza.

Hasta 2021, la bonificación que ofrecía el IVC era del 30%. Luego, con la aprobación por Acta de Directorio N ° ACDIR-2021-6573-GCABA-IVC, se elevaron los porcentajes de subsidio que este Organismo otorga a las

familias seleccionadas con tal beneficio, elevando los mismos de un 30% a un 70% y, en caso de situaciones excepcionales, del 100%. En diciembre de 2021 se abrió nuevamente la inscripción al programa, bajo el nombre comunicacional de "Garantía+Fácil", con 5 compañías aseguradoras asociadas al programa.

Certificación de firmas a tarifa preferencial

Este programa se aprobó en el marco del programa Garantía BA en 2019 por Acta de Directorio N° ACDIR-2019-5081-IVC cuyo objetivo es permitir que el inquilino pueda acceder a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de una manera menos costosa, a través de un subsidio para el pago de certificaciones de firmas que competen al inquilino.

Asesoría legal

Se incorporó a la Ley orgánica del IVC (Ley 1251), dentro de los principios generales que se establecen en el Artículo 4°, ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa-habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilinos. En ese sentido, se comenzó a dar este asesoramiento y en ese marco, entre 2020 y enero de 2022, el IVC atendió 7.054 consultas dentro de la asesoría legal que ofrece a inquilinos. A su vez, el IVC ofrece un contrato modelo de alquiler, a disposición de quien lo demande, con comentarios y aclaraciones en cada punto relevante. Desde enero de 2020 hasta la fecha ya ha sido descargado más de 100.000 veces.

Otras acciones:

Por otro lado, se realizan periódicamente relevamientos en el marco de la Ley 5.859 para verificar el cumplimiento y la correcta comunicación de la normativa vigente, A partir de estos, se lleva adelante un trabajo en conjunto con CUCICBA oportunamente según lo fijado en la Ley 5.859. CUCICBA insta a los corredores a corregir los incumplimientos.

Por otro lado, el PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD contempla, cuando se encuentren dadas las condiciones técnicas, operativas y presupuestarias, el diseño y ejecución de los siguientes programas:

Programa Bolsa de Alquileres BA – Bolsa.BA

Este Programa será lanzado en línea con los programas ya activos con el objetivo de eliminar las barreras en el acceso al alquiler para los inquilinos/as vulnerables de la Ciudad y ofrecer un servicio de asesoramiento a ambas partes antes, durante y después de la celebración de un contrato de locación.

Para ello, el IVC va a intermediar entre propietarios/as e inquilinos/as a fin de movilizar el parque de viviendas desocupadas/subutilizadas existentes en la Ciudad de manera tal de ampliar la oferta de unidades en régimen de alquiler y será fiador del inquilino/a que así lo requiera

Programa de financiamiento para la refacción de viviendas en alquiler

Posteriormente se lanzará el Programa de financiamiento para la refacción de viviendas en alquiler cuyo propósito es posibilitar la reparación y el reciclado del parque inmobiliario existente para que sea luego objeto de locación, idealmente sumando el inmueble al 'Programa Bolsa de Alquileres BA'.

Para ello, el PROGRAMA ofrece una línea de financiamiento para la refacción de viviendas destinadas al alquiler. Esta línea incluye financiamiento flexible para refaccionar aquellas viviendas cuya locación no pueda ser gestionada por los intermediarios tradicionales, debido a su estado.

Programa de financiamiento para la entrada al alquiler - Alquiler+Fácil

Para seguir reduciendo las barreras de entrada al alquiler, el IVC trabaja en el diseño de una línea de financiamiento que permita cubrir los gastos iniciales (mes inicial, depósito, mudanza y garantía) en toda la Ciudad.

Finalmente, se deja constancia que los presentes programas y acciones son una mera enumeración enunciativa y se podrán incluir otros que se consideren oportunos para el mejor funcionamiento del PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.30 12:21:02 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.30 12:21:02 -03'00'

PROGRAMA "GARANTÍA+FÁCIL"

Antecedentes

Conforme lo prevé vuestra ley de creación, Ley Nº 1251 Art. 5 Inc. g): *"… Los programas y acciones que formule deben "…promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091…*", que asimismo mediante Ley 5859/2017 Art. 7 se incorporó como inciso i) del artículo 4 de la mencionada Ley el siguiente texto: "*…Son principios de la presente ley…ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilino…"*

En función de dichas facultades, se llevaron a cabo Mesas de Trabajo Participativas con distintos sectores, donde entre otras cuestiones, surgió la necesidad de implementar políticas públicas tendientes a romper la barrera de ingreso al alquiler y favorecer la implementación de otras garantías locativas, distintas de la propietaria.

Es sabido que en el mercado actual éstas últimas representan el mayor porcentaje, y que aquellos locatarios que no tienen la posibilidad de acceder a ella, resultan excluidos, ya que actualmente, los distintos medios alternativos para garantizar el cumplimiento del contrato tales como garantías bancarias, seguros de caución, recibos de sueldo, no cuentan con la misma aceptación que la garantía personal de un tercero (conocida como "garantía propietaria").

En tal sentido, es que resulta necesario fomentar el uso de otras alternativas, legales y regulares tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato locativo, sin perjudicar los derechos y obligaciones del locador y del locatario. Entendemos que esta herramienta ya existe en el mercado, -que fue obteniendo mayor popularidad la última década- pero aún no logró la masividad que requiere para obtener la aceptación que finalmente llegue a desarticular antiguas creencias sobre la eficacia jurídica de la "garantía propietaria", y que crean una falsa seguridad en los propietarios.

Luego de un análisis sobre las alternativas existentes en el mercado, se considera oportuno fomentar la utilización de un tipo de garantía distinta a la bancaria y propietaria, facilitando una alternativa a los locatarios a través de los seguros de caución, la cual resulta ser una herramienta más ágil y abarcativa.

Finalidad

Permitir que el inquilino pueda acceder a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de una manera más sencilla, otorgando una alternativa frente a la garantía propietaria y de esta manera eliminar una barrera de acceso al alquiler formal.

Objeto

Suscribir un Convenio con las entidades que nuclean a las Compañías Aseguradoras y este Organismo, tendiente a que dichas compañías a través de las entidades adhieran al presente y ofrezcan un seguro de caución diferencial, con beneficios exclusivos para todos los beneficiarios del Programa.

Asimismo, se otorgará un **SUBSIDIO** único**,** equivalente al 70% (setenta por ciento) del valor de la prima, para aquellas personas que sean seleccionadas por medio de un SCORING.

En situaciones excepcionales, las que deberán ser justificadas debidamente, el beneficio podrá ser otorgado por el total de la garantía, debiendo en tal caso, la Dirección General de Vivienda Asequible justificar adecuadamente el pedido a la Gerencia General del IVC, basado en situaciones de gravedad y en la necesidad de dar respuesta a pedidos de hogares vulnerables.

Por otro lado, se tendrá especial consideración a los fines del otorgamiento del subsidio con aquellos hogares que cuenten entre sus miembros con personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello atento la conveniencia de que el mencionado personal tenga la posibilidad de trasladar su centro de vida y el de su familia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que conlleva mayor seguridad para el agente, dada la mayor cercanía con el lugar de efectiva prestación de sus tareas.

En tales casos, y previa petición fundada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, basada en la situación socioeconómica y familiar del peticionante, la Dirección General de Vivienda Asequible podrá otorgar el 100% del subsidio.

Ámbito de aplicación

El presente Programa se extiende para contratos de alquiler con destino habitacional donde el inmueble objeto de la locación se encuentre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Procedimiento Interno de Ejecución del Programa

1. Podrán inscribirse mediante la página web inquilinos que pretendan un seguro de caución para garantizar su contrato de locación, y que el inmueble objeto del contrato se encuentre en el ámbito de la CABA.
2. Deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo VI.
3. Al momento de la inscripción tomarán conocimiento que el IVC realiza una precalificación, sin perjuicio de ello, cada compañía tiene la facultad de aceptar o no al seleccionado como tomador del seguro.
4. Desde la página web y al momento de inscribirse, podrán verificar los beneficios de cada Compañía Aseguradora y elegir la más conveniente según su situación. En caso que resulte rechazado por una Compañía Aseguradora, podrá seleccionar otra dentro de la vigencia de su SCORING (60 días).

5. Los inscriptos estarán sometidos a un SCORING diario que determinará si son sujeto de SUBSIDIO, conforme a la tabla que como ANEXO VI se agrega al presente.
6. En caso de serlo, se les enviará un correo electrónico informándole la documentación que deberán remitir por ese mismo medio.
7. En caso de no resultar sujeto del SUBSIDIO, se les notificará tal circunstancia por correo electrónico, pudiendo igual apersonarse en la aseguradora escogida con el DNI, para obtener el producto preferencial que ofrece la compañía en el marco del programa GARANTÍA+FACIL.
8. La Compañía aseguradora requerirá al locatario el contrato de locación a suscribir, y en caso de ser aprobado, instrumentará su póliza, y hará entrega de la factura correspondiente al beneficiario donde deberá detallar: subsidio (en caso de corresponder), y titular de la misma. En caso de ser una póliza con subsidio, la aseguradora deberá realizar la factura para el IVC por el monto correspondiente al 70% del valor de la prima.
9. El inquilino abonará la prima correspondiente en la Compañía, según su situación, y tendrá en su poder la póliza en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde su presentación en la aseguradora, quien le informará sus obligaciones y derechos en el marco del contrato suscripto con dicha entidad.
10. El inquilino podrá instrumentar el contrato de locación y garantizar su cumplimiento mediante la póliza emitida.
11. La aseguradora deberá presentar ante el IVC copia de las facturas emitidas a cada beneficiario, y la factura en concepto de los Subsidios otorgados, debiendo identificar el sujeto, monto, y periodo. En caso de corresponder su rendición, se depositará el monto en la cuenta denunciada por la compañía.

Marco Jurídico

Suscripción del Convenio entre el IVC con las entidades que nuclean las Compañías Aseguradoras: "Asociación Argentina de Compañías de Seguros" (AACS); "Asociación de Aseguradores Argentinos (ADEA)"; "Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros" conforme el Anexo VII. Adhesión de cada Compañía Aseguradora al Convenio Marco suscripto con la entidad que los comprende conforme el Anexo II de la presente.

Procedimiento Interno de Adhesión al Programa

La Compañía Aseguradora deberá remitir por correo electrónico al Departamento de Gestión de Alquileres dependiente de la Gerencia Operativa de Administración General de Demanda de Créditos y Alquileres, la documentación que a continuación se detalla:

1. Anexo II: Convenio de Adhesión al Programa firmado por su apoderado.
2. Anexo III y IV: cuenta bancaria donde se depositará el monto correspondiente al subsidio para el beneficiario.
3. Anexo V: beneficio diferencial que otorga la Compañía en el marco del programa.
4. Modelo de póliza a ofrecer a los beneficiarios del Programa aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Departamento de Gestión de Alquileres caratulará un expediente electrónico, adjuntará la documental y analizará la misma. En el supuesto que la compañía haya omitido documentación, el Departamento de Gestión de Alquileres notificará por correo electrónico a la Compañía Aseguradora, a los fines que presente la documentación faltante.

En caso de corresponder remitirá el Expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para que dictamine sobre la aprobación de la Compañía al programa.

En caso que se determine el rechazo de la solicitud, deberá enviar el expediente electrónico a la Dirección General de Vivienda Asequible.

Tras el dictamen, y en caso de corresponder, se remitirá a la Dirección General Administración y Finanzas a fin de efectuar el alta correspondiente.

El expediente será remitido a la Dirección General de Vivienda Asequible, a fin de que, disponga el acto administrativo autorizando su inclusión al Programa o rechazándola.

Notificada la Compañía Aseguradora del acto administrativo, se remitirá al Archivo para su guarda temporal.

ANEXO I

Procedimiento para el pago del subsidio.

Cada Compañía Aseguradora para cobrar los subsidios deberá presentar de forma mensual al correo electrónico del Departamento de Gestión de Alquileres dependiente de la Gerencia Operativa de Administración General de Demanda de Créditos y Alquileres, la documental que a continuación se detalla:

1- Copia de la factura y frente de póliza emitida a cada beneficiario.
2- Planilla de rendición suscripta por apoderado o representante legal de la Compañía en la cual deberá detallar: sujeto, monto del alquiler, porcentual a abonar por el IVC, y abonado por el beneficiario.
3- Fotocopia de DNI del beneficiario.

El Departamento de Gestión de Alquileres caratulará un expediente electrónico, adjuntará la documental y analizará la misma.

En caso de corresponder, remitirá el Expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Departamento de Despacho y Proyectos, quien proyectará la disposición debiendo ordenar y aprobar el pago a favor de la Compañía por el monto correspondiente.

Dicho proyecto, será enviado a la Dirección General de Vivienda Asequible a fin que tome intervención, y luego el expediente se remitirá a la Dirección General Administración y Finanzas, para su pago conforme lo dispuesto en su acto administrativo.

ANEXO II

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "GARANTÍA + FACIL"

Por la presente, en mi carácter de _____ en representación de la Aseguradora _____, C.U.I.T. N° _____, con domicilio en _____, en adelante la "COMPAÑÍA, solicito la incorporación al PROGRAMA "GARANTÍA+FACIL", en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre La Asociación Argentina de Aseguradores en adelante la "ASOCIACIÓN" y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO".

Manifiesto con carácter de declaración jurada que conozco y acepto todas las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN mencionado, que forma parte integrante del presente, como así también que la COMPAÑIA cumple con los siguientes requisitos:

a) La aseguradora debe constituirse como fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.
b) La póliza debe regir por el término del plazo total del contrato de locación.
c) El modelo de póliza acompañado por la compañía, debe estar aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con la conformidad del INSTITUTO.

Es intención de la COMPAÑIA participar del mencionado programa adhiriéndose al mismo. Se conviene celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La COMPAÑÍA adhiere al programa "GARANTÍA+FÁCIL", quedando obligada a otorgar a los seleccionados del mismo, el beneficio detallado en el ANEXO V.
Sin perjuicio del producto mencionado, la COMPAÑÍA ofrecerá opcionalmente una póliza donde se contemple un seguro contra daños que reemplace al depósito en garantía. Asimismo, se obliga a ofrecer un mecanismo para el financiamiento de la prima, la cual no podrá superar el 6,25%.

CLAUSULA SEGUNDA: La COMPAÑÍA acepta que se incluya su nombre, rubro, dirección, teléfono, beneficio y condiciones generales de la póliza previamente aprobada que ha consignado en la CLAUSULA PRIMERA en el sitio web del Programa sin costo alguno para la COMPAÑÍA. Asimismo, acepta que los datos mencionados precedentemente se publiquen en el marco del Programa por distintos medios de comunicación.

CLAUSULA TERCERA: La COMPAÑÍA se obliga a mantener los beneficios mencionados en la CLAUSULA PRIMERA, como mínimo por el término de 12 (DOCE) meses o hasta que una de las partes decida finalizar su vínculo con el PROGRAMA con un aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

CLAUSULA CUARTA: La COMPAÑÍA deberá comunicar por medio fehaciente al INSTITUTO en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, cualquier modificación que se produzca en los datos consignados en la solicitud de adhesión. Asimismo, informará en el mismo plazo, sobre los casos donde por causa del incumplimiento del locatario se ejecutó la garantía consignando Nombre, Apellido y DNI del tomador.

CLAUSULA QUINTA: La COMPAÑÍA queda facultada a efectuar mejores promociones, mayores descuentos y/u otorgar mejores beneficios, previo a ello deberá comunicarlo al INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: La COMPAÑIA deberá corroborar el estado de los beneficiarios ingresando a un link que el INSTITUTO facilitará.

CLAUSULA SEPTIMA: La COMPAÑIA deberá exigir la exhibición del certificado "GARANTÍA+FÁCIL" junto con el D.N.I. al beneficiario interesado.

CLAUSULA OCTAVA: La COMPAÑÍA declara conocer y aceptar el procedimiento de pago del subsidio que como ANEXO I se adjunta al presente.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio, tiene una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por un período igual, si LAS PARTES no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de 60 (sesenta) días a su fecha de vencimiento. Asimismo, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, con una antelación no menor a 90 (noventa) días corridos. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar compensación alguna a favor de ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: Los procesos que se hallaren en trámite, al producirse la rescisión prevista en la cláusula precedente deberán ser concluidos, salvo por decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El INSTITUTO podrá excluir del Programa a la COMPAÑÍA si comprobare que la misma no cumpliera con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello otorgue derecho a indemnización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La COMPAÑÍA toma conocimiento que el INSTITUTO no será responsable ante eventuales conflictos que puedan suscitarse en la relación contractual entre beneficiario y la COMPAÑÍA. Asimismo, el INSTITUTO no responderá en caso que se produzca incumplimiento en el pago de la prima por parte del beneficiario.

ANEXO III

INFORMACION DATOS BENEFICIARIO PARA EFECTUAR ALTA EN EL SITEMA SIGAF

DENOMINACION BENEFICIARO		
N° CUIT		
N° DOCUMENTO (En caso de corresponder)		
DOMICILIO LEGAL (El mismo debe ser en CABA)		
DOMICILIO REAL		
SITUACIÓN IMPOSITIVA BENEFICIARIO	**IVA**	
	IIBB (Régimen y N° Inscripción)	
	GANANCIAS	
	MONOTRIBUTO (Categoría en caso de corresponder)	
TIPO PERSONA (Física-Jurídica)		
CONTACTO		
N° TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		

* Los datos informados en el cuadro precedente deben estar acompañados de la debida documentación respaldatoria, siendo el mismo suscripto por titular y/o representante autorizado.

ANEXO IV

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA C.A.B.A. EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2) SEÑOR CONTADOR

GERENCIA OPERATIVA CONTABLE IVC
Avda. Piedra Buena N° 3280, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El (los) que suscribe(n) (3) _____ en mi (nuestro) carácter de (4) _____
de (5) _____, DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos
Nº _____ con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle _____, Nº _____ Piso
Dto./Oficina/Local Nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____ teléfono Nº _____
correo electrónico _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA C.A.B.A., en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº _____ CUENTA CORRIENTE ESPÈCIAL Nº _____

CAJA DE AHORRO Nº _____ CUIT/CUIL (8) __-_____-__

TITULARIDAD _____

DENOMINACION: _____

BANCO……..

SUCURSAL Nº: _____

DOMICILIO: _____

CBU _____-_____ (9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a la Gerencia Operativa Contable –Depto. Liquidación de Pagos e Impuestos del Instituto de Vivienda de la C.A.B.A.-

…….. ……. (10)
Firma Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-
…….
(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- Completar en tinta azul.

……X…… ……X…… ……X…… AUTORIZACION

ALTA SIGAF CUENTA BANCARIA POR LA TESORERIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
C.U.I.T. Nº
CUENTA CORRIENTE Nº _____ CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº _____

CAJA DE AHORRO Nº _____ CBU N º _____
BANCO: SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO IV": …/…/…

…… ……
Firma y Sello de Recepción

ANEXO V

Por la presente, en mi carácter de _____ en representación de la Aseguradora _____, C.U.I.T. N° _____, con domicilio en _____, adhiero al programa GARANTÍA+FÁCIL, para ello adjunto copia del modelo de póliza a ofrecer y me obligó a otorgar a los seleccionados del mismo, el beneficio diferencial que consiste en:

_____

_____

ANEXO VI

REQUISITOS y SCORING "GARANTÍA+FÁCIL"

Características del subsidio:

Moneda: Pesos argentinos.
Monto: 70% de la prima, en alquileres hasta 654 UVAs.

Requisitos del solicitante:

1. Tener 18 años de edad o más.
2. Poseer un ingreso total y/o familiar de hasta 7 Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
3. No contar con antecedentes financieros desfavorables.
4. Poseer Documento Nacional de Identidad Argentina.

Además, para acceder al subsidio deberá:

1. Presentar toda la documentación relacionada con el grupo familiar y las situaciones denunciadas en el formulario web.
2. No haber sido previamente favorecido con otro beneficio del IVC y/o de la CMV.
3. No encontrarse en el registro de deudores alimentarios.
4. El valor del alquiler no puede superar las 654 UVAs.

Requisitos del inmueble:

1. Destino: Vivienda destino habitacional.
2. Ubicación: Dentro del ámbito de la CABA

Puntos del Sistema de Puntaje

	Categoría	Puntaje	Comentarios	
	SITUACION PERSONAL Y FAMILIAR			
A	Puntaje adicional MUJER TITULAR			Máx. Cat A 15 ptos.
	Titular sexo femenino	5	Constante	
	Titular sexo femenino sin cónyuge ni cotitular (no casada)	10	Constante	
B	Hijos o menores a cargo hasta 18 años (máx. 3 hijos)			Máx. Cat B 30 ptos.
	Con hijos hasta 3 años (incluyendo embarazo)	10	por cada hijo	
	Con hijos en jardín, pre-escolar o primaria (con certificado de escolaridad)	10	por cada hijo	
	Con hijos en escolaridad secundaria (con certificado de escolaridad)	10	por cada hijo	
C	Con discapacidad en hijos	15	por cada uno (máx. 3 personas)	Máx. Cat C 65 ptos.
	Con discapacidad en el solicitante y/o cónyuge	10	por cada uno (máx. 2 personas)	
	SITUACION LABORAL			
D	Ingresos netos de la solicitud			Máx. Cat D 40 ptos.
	De 2 a 4 Salarios Mínimos	40	Constante	
	De 4 a 6 Salarios Mínimos	35	Constante	
	De 6 a 7 Salarios Mínimos	30	Constante	
	SITUACION DE VIVIENDA			
E	Condición habitacional			Máx. Cat E 15 ptos.
	Domicilio actual se encuentra en una villa/asentamiento/pensión u hotel	15	Constante	
	ADICIONAL ESPECIAL			
F	Por postulaciones previas en Garantías BA y Alquilar se Puede	2	por cada postulación no exitosa (máx. 8 postulaciones)	Máx. Cat F 16 ptos

Nota:
Para ver el Salarió Mínimo Vital y Móvil aplicable a la fecha visitar. http://www.trabajo.gov.ar/consejodelsalario.

ANEXO VII

CONVENIO ENTRE EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" Y "_____"

PROGRAMA "GARANTÍA+FACIL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**,** a los __ días del mes de _____ de 20__, entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), CUIT N° 30-99927042-1, representado en este acto por la Sra. _____ en su carácter de Gerente General, conforme ACDIR-XXXX-XXXX-IVC, con domicilio legal en Avda. Piedra Buena N° 3280, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO", por una parte; y por la otra, la "_____" en adelante la "ASOCIACIÒN"**,** representado en este acto por su Presidente, el Sr. _____, con domicilio legal en _____ denominadas conjuntamente como las "PARTES", y;

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO es un ente autárquico de derecho público creado por la Ley N° 1.251, encargado de la aplicación y ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Que según surge de su Art. 5, Inc. g): *"... Los programas y acciones que formule deben...promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091...",* que asimismo mediante Ley 5859/2017 Art. 7 se incorporó como inciso i) del artículo 4 de la mencionada Ley el siguiente texto: *"...Son principios de la presente ley...ejercer el control del cumplimiento de las leyes locales que regulen aspectos vinculados a la materia locativa habitacional y brindar asesoramiento descentralizado a propietarios e inquilino..."*
3. Que, en función de dichas facultades el INSTITUTO llevó a cabo Mesas de Trabajo Participativas con distintos sectores, donde entre otras cuestiones, surgió la necesidad de implementar políticas públicas tendientes a romper la barrera de acceso al alquiler y fomentar la consolidación de otros tipos de garantías locativas, como alternativa a la propietaria.
4. Que actualmente existen locatarios que no tienen la posibilidad de ofrecer este tipo de garantía, y deben recurrir a otros medios para garantizar el cumplimiento del contrato tales como garantías bancarias, seguros de caución, recibos de sueldo, o limitarse a contratos irregulares. Que, en tal sentido, el INSTITUTO considera necesario facilitar alternativas legales y regulares tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de locación, sin perjudicar los derechos de las partes.
5. Que la ASOCIACIÓN posee interés en motivar en el mercado la utilización de garantías locativas mediante seguros de caución, tendientes a derribar las barreras de acceso a un alquiler formal; y que un mayor porcentual de la población logre regularizar su situación locativa garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante un seguro de caución emitido por las compañías aseguradoras.

6. Que el INSTITUTO ha desarrollado el programa GARANTÍA+FÁCIL con el objeto de facilitar el acceso a seguros de caución a todos aquellos grupos familiares que no posean garantía propia y necesiten de éste para la firma de un contrato de locación.
7. Que, a través de dicho programa, el INSTITUTO podrá también subvencionar a aquellos grupos familiares que al solicitar una GARANTÍA no se encuentren en condiciones de poder abonarla en su totalidad a raíz de sus ingresos, por medio de un sistema de puntaje objetivo y transparente.
8. Que la ASOCIACIÓN nuclea muchas Compañías Aseguradoras, que son oferentes de estas garantías de caución con fianza solidaria en contratos de locación con destino habitacional, quienes obtuvieron por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la correspondiente aprobación de las condiciones técnicos contractuales.
En tal sentido, las PARTES trabajarán conjuntamente en el marco de sus competencias, siendo necesario suscribir el presente Convenio (en adelante, el "CONVENIO"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONVENIO tiene como objeto facilitar el acceso a seguros de caución como medio para garantizar las obligaciones del inquilino en contratos de locación con destino habitacional, a través del programa GARANTÍA+FÁCIL, fomentando el alquiler formal.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: El presente alcanzará contratos de alquiler con destino habitacional, que tengan por objeto la locación de un inmueble sito en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo titular resulte beneficiario del programa GARANTÍA+FÁCIL.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO será responsable de:
3.1 Realizar el proceso de selección de los solicitantes que se inscriban al programa GARANTÍA+FACIL a través de un sistema de puntaje objetivo y transparente, como así también verificar la documentación presentada por los solicitantes, conformando el listado de beneficiarios.
3.2 Remitir al correo electrónico consignado por la ASOCIACIÓN, la nómina de beneficiarios para la evaluación de situación crediticia y financiera de cada beneficiario. Debiendo distinguir dentro de la misma, quienes serán destinatarios de un subsidio, quedará a cargo de cada aseguradora la decisión de otorgar el seguro de caución mencionado a los beneficiarios.
3.3 Otorgar a los beneficiarios un certificado de GARANTÍA+FACIL, a los fines de acceder a los beneficios del programa.
3.4 Depositar el monto correspondiente al subsidio conforme al procedimiento establecido en el ANEXO I.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÒN: La ASOCIACIÓN será responsable de:
4.1. Invitar a las aseguradoras que conforman la ASOCIACIÓN, a ser partícipes de GARANTÍA+FÁCIL, a través de la firma de un convenio de adhesión que manifieste la voluntad de ser parte del programa.
4.2. Solicitar a las aseguradoras interesadas la documentación que el INSTITUTO requiera, a los fines de dar cumplimiento con los requisitos enmarcados dentro del mencionado convenio.

4.3. Remitir al INSTITUTO la documentación de las aseguradoras interesadas, a los fines que este verifique el cumplimiento de los requisitos del programa.
4.4. Suscribir con las aseguradoras el convenio de adhesión, previa anuencia del INSTITUTO.
4.5 Facilitar a las aseguradoras el link que el INSTITUTO genere para la verificación del estado de los beneficiarios.
4.6 Informar a las aseguradoras que cualquier promoción, mayor descuento o mejor beneficio que generen en sus pólizas, deben comunicarlo al INSTITUTO.
4.7 Informar a cada aseguradora el Procedimiento para el cobro de subsidios que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA QUINTA - SUBSIDIO: El INSTITUTO podrá otorgar subsidios a aquellos solicitantes del programa GARANTÍA+FACIL que cumplan con los requisitos contenidos en la operatoria, debiendo remitir el detalle de quienes resulten adjudicatarios de este beneficio a la ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos obtenidos en el marco del presente convenio, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta, difusión o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y RESCICIÓN: La ASOCIACIÓN no podrá transferir, ni ceder total ni parcialmente el CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo. En caso de que cualquiera de las partes decida finalizar la relación deberá notificar con 30 (treinta) días de anticipación. La recisión del presente, extingue la relación con las aseguradoras adheridas.

CLÁUSULA OCTAVA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: La ley aplicable al CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente Convenio, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente Convenio, asimismo, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El INSTITUTO delega en la Dirección General de Vivienda Asequible la suscripción y aprobación de las Actas Complementarias, así como de cualquier otro acto y medida tendiente a la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 20__.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-24731594-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2022

Referencia: PROGRAMA "GARANTÍA+FÁCIL"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.07 12:34:17 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.07 12:34:17 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número: IF-2023-13402503-GCABA-IVC

Buenos Aires, Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: Programa ALQUILAR+FÁCIL

PROGRAMA "ALQUILAR+FÁCIL"

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC), en cumplimiento de la Ley Nº 1251 y en consonancia con los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos incorporados al orden normativo interno, aprobó mediante Acta N° ACDIR-2022-7311-GCABA-IVC un plan marco denominado "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" que tiene como objetivo desarrollar diversos programas para dar respuesta a las necesidades de los/as inquilinos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" busca promover un abanico de herramientas que facilite el acceso al alquiler, fomente la ampliación de la oferta de las viviendas en alquiler, intermedie entre personas propietarias y personas inquilinas, y desarrolle herramientas diversas para determinados grupos específicos, de forma tal de ampliar las posibilidades de alquiler en la Ciudad.

Es en el marco del "PLAN ALQUILAR EN LA CIUDAD" que se crea el Programa "ALQUILAR+FÁCIL".

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa "ALQUILAR+FÁCIL", se concibe como una herramienta de política pública destinada a tornar operativo el derecho a una vivienda digna, reconocido en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de resolver progresivamente el déficit habitacional.

Este Programa surge para brindar continuidad a las políticas públicas diseñadas por el IVC, para superar las barreras de acceso al alquiler que enfrentan los hogares inquilinos, específicamente los gastos de depósito, garantía, mes inicial y mudanza. A tal efecto, se propone brindar financiamiento asequible mediante el otorgamiento de un crédito por un monto de hasta 3 (tres) meses del precio mensual de alquiler.

El programa es complementario y se encuentra en coordinación con los restantes programas del IVC que ya se encuentran operativos y cuya finalidad es reducir las dificultades que tienen los hogares inquilinos para alquilar en la Ciudad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Programa comprende a las personas inquilinas con contratos de locación próximos a su vencimiento, o aquellas personas que quieran alquilar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. DEL CRÉDITO Y SUS CONDICIONES

El IVC otorgará un crédito a los fines de financiar los gastos iniciales de alquiler del solicitante.

Para poder acceder al crédito el canon mensual declarado del alquiler debe ser menor o igual a 654 UVAs.

El monto máximo del crédito a otorgar podrá ser de hasta 3 (tres) meses del valor del canon locativo mensual declarado por el solicitante al momento de la inscripción al Programa sujeto a su capacidad de pago. En ningún caso, el monto máximo del crédito podrá superar las 1962 UVAs.

Las condiciones del financiamiento del crédito se detallan en la operatoria del presente Programa.

5. REQUISITOS

Los solicitantes deberán cumplir y acreditar de manera excluyente los siguientes requisitos:

I. Tener 18 (dieciocho) años de edad o más.

II. Poseer Documento Nacional de Identidad Argentina. En caso de ser extranjero poseer residencia permanente.

III. El valor mensual del alquiler no puede superar las 654 UVAs.

IV. El inmueble a alquilar tiene que ser con destino habitacional, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

V. El ingreso total conjunto del/la solicitante titular y su cotitular -*en caso de existir*- deberá ser mayor a 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) y menor a 7 (siete) SMVM.

VI. El/la titular y su cotitular -*en caso de existir*- deberán tener al menos 6 meses de antigüedad en la actividad laboral que desarrolle cada uno, ya se trate de personal en relación de dependencia, monotributista o responsable inscripto. También podrá contar con ingresos formales provenientes de jubilación y/o pensión.

VII. El/la solicitante titular y su cotitular -*en caso de existir*- no deben contar con antecedentes financieros desfavorables en los últimos 12 (doce) meses.

VIII. El/la solicitante titular y su cotitular -*en caso de existir*- no deben encontrarse en el Registro de deudores alimentarios morosos (Ley 269).

IX. El/La solicitante titular y su cotitular -*en caso de existir*- no deben haber sido beneficiarios de otros programas del IVC de vivienda definitiva en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

X. El importe de la primera cuota del crédito que se solicita no deberá superar el 10% (diez por ciento) de los ingresos formales netos conjuntos del solicitante y del cotitular -*en caso de existi*r- al momento de la inscripción

XI. La ubicación del inmueble, objeto del contrato de locación a suscribir y/o suscripto por parte del beneficiario/a, debe ser dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

El IVC en su página web y/o a través de los medios que considere pertinentes anunciará la apertura del Programa “ALQUILAR+FÁCIL”, la inscripción, su duración y demás condiciones.

El/la solicitante deberá completar el formulario de inscripción, pudiendo añadir un cotitular.

Al completar el formulario de inscripción, el/la solicitante deberá brindar toda la información requerida y la falta de cumplimiento de algún requisito implicará el rechazo de la solicitud.

Toda la información volcada en el formulario de inscripción constituye una declaración jurada, lo que se traduce en una exigencia de dar información completa y verdadera.

Asimismo, para todas las notificaciones se utilizará el domicilio electrónico constituido en el formulario de inscripción.

7. MUTUO

Aquellos/as solicitantes que resulten beneficiarios/as, junto con el/la cotitular -*en caso de existir*- deberán suscribir un contrato de mutuo con el IVC al cual se adjuntará el plan financiero correspondiente y constará el monto del crédito, condiciones de amortización y forma de pago.

8. ENTREGA DE LOS FONDOS

El importe del crédito será transferido a una cuenta bancaria a nombre del/la titular del beneficio, debiendo previamente acompañar constancia de CBU (Clave Bancaria Uniforme) certificada por el Banco que corresponda.

9. RENUNCIA AL BENEFICIO

Cualquier persona que hubiere resultado beneficiaria del crédito puede renunciar al mismo de manera previa a su otorgamiento, es decir, antes de la transferencia del dinero por parte del IVC a el/la titular del beneficio, de conformidad con el procedimiento que se establecerá en la operatoria del presente Programa.

10. PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El/La beneficiario/a deberá presentar el contrato de locación debidamente suscripto, a fin de acreditar que el crédito otorgado haya sido destinado al alquiler de una vivienda. El contrato de locación será solicitado al solo efecto de acreditar la relación de locación de conformidad con lo prescripto en el artículo 1.188 del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando a cargo del locador el cumplimiento de las normas impositivas y tributarias vigentes. En caso de que el/la beneficiario/a no presente el contrato de locación en los plazos estipulados en la operatoria del presente Programa, se prevé la pérdida del beneficio lo que significa que el crédito deberá ser reintegrado en su totalidad al IVC.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:16:49 -03'00'

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.03 15:16:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-48965696-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN. Resolución N° 342/2026.

Por la presente tramitan la Resolución N° 342/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día 27/08/2026, cuya copia se encuentra agregada en orden 2, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida al Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas.

Al respecto, han tomado intervención conforme a lo solicitado en los distintos puntos mediante IF-2026-48764131-GCABA-IVC la Dirección General de Vivienda Asequible (contiene archivos embebidos).

Por lo expuesto y habiendo dado respuesta a lo solicitado, se remiten para su conocimiento y prosecución de su trámite respectivo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.29 16:37:34 -03:00

Maria Jimena Iluminatti
Jefe de Departamento de Seguimiento y Control
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 15:58:05 -03:00

MARTINA RABBIOSI
Gerente Operativo
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 16:57:44 -03:00

Soledad Benedetto
Director General de Técnica Administrativa y Legal
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 16:57:47 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-49129232-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41850216- -GCABA-DGCCN s/ Res 342/2026 - Informes referidos al Plan Alquilar en la Ciudad y sus programas.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-48764131-GCABA-IVC, se comunica que la Resolución 342/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-48965696-GCABA-IVC. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.02 15:38:36 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.02 15:38:40 -03:00